

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC17S0010**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC17S0010 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA NIVEL CENTRAL, DELEGACIONES, UMAE'S Y CENTROS VACACIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR **ABELARDO PÉREZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 23 de junio de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados Electrónica, que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público número **LA-019GYR019-E56-2017**, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 23 de junio de 2020.

II.- En el apartado denominado FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS de la Cláusula Segunda "Importe del Contrato" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que a petición expresa de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" podría revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior y, en su caso, reconocer un ajuste al precio.

III.- En la Cláusula Vigésima Primera, "Modificaciones" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

IV.- En los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características, técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como los montos a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

### **DECLARACIONES**

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su apoderada legal, que:

I.1.- **María Danae Corral Sánchez** en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **71,746**, de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado **Ignacio Soto Sobreyra y Silva**, Titular de la Notaria Pública número 13



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC17S0010**

de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20022018-121015, de fecha 20 de febrero de 2018, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", dictó el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2018, en que se acordó, entre otros, aprobar la modificación del monto total para la contratación plurianual del servicio de seguridad subrogada a nivel nacional y de la distribución anual del presupuesto, documento que se agrega al presente convenio en el **Anexo 1 (uno)**.

I.3.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 42062414 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000011567-2018, autorizado por el Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación, el día 30 de julio de 2018.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal correspondiente a 2019 y 2020, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.4.- En atención al escrito de fecha 11 de enero de 2018, presentado por "EL PROVEEDOR" al Encargado de la Oficina de Servicio Generales de la Administración de Áreas Comunes del Centro Médico Nacional Siglo XXI de "EL INSTITUTO", en el que solicitó revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior y, en su caso, reconocer un ajuste al precio, de acuerdo con lo establecido en el apartado FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS de la cláusula segunda del contrato, documento que se agrega al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

I.5.- Por oficio número 09 54 38 1412/12922 de fecha 01 de octubre de 2018, recibido el día 02 del mismo mes y año, documento que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, el Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación de "EL INSTITUTO", solicitó a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, bajo los términos descritos en la Declaración I.2., y por las siguientes razones:

(...)

*"Con fecha 26 de septiembre del año en curso, mediante acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA, el H. Consejo Técnico aprobó la modificación del monto total para la contratación plurianual del servicio de seguridad subrogada a nivel*

Página 2 de 6

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC17S0010**

*nacional y de la distribución anual del presupuesto, y en el punto Tercero del mismo, instruye a la Dirección de Administración para que por conducto de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, se lleven a cabo las gestiones necesarias para su cumplimiento...”*

(...)

*“Lo anterior para que por su amable conducto gire la instrucción a quien corresponda y se lleve a cabo la elaboración de los 67 convenios modificatorios del servicio de seguridad subrogada, con base a la información antes referida”*

(...)

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

I.6.- Con oficio número 09 53 84 61 1CFA/008707 de fecha 04 de octubre de 2018, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, realizó diversas manifestaciones respecto a la solicitud de elaboración de convenios modificatorios señalada en la declaración anterior y solicitó documentación al Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación.

I.7.- Mediante oficio número 09 54 38 1412/13046 de fecha 03 de octubre de 2018, recibido el día 04 del mismo mes y año, el Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación de **“EL INSTITUTO”**, remitió a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la siguiente información, documentos que se agregan al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico:

(...)

*“1.- Documento de justificación (presentación anexo 1);*

*2.- Opinión Técnica favorable emitida por la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera contenida en el oficio 099001 650 000/245/2018 (anexo 2), acompañada de la nota informativa de fecha 18 de septiembre de 2018 y oficio 09 53 61 1200/684.*

*3.- Oficio de opinión y respaldo presupuestario emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática contenida en el oficio 099001/6B3000/6B30/1964 (anexo 3) acompañada de correo electrónica de fecha 9 de agosto de 2018 y oficio numero 09 53 61 1200/618.*

*4.- Oficio número 09-9009-030000/2370 que contiene el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA. (anexo 4)*

*Se precisa que con los documentos antes referidos... se sometió a consideración y autorización del H. Consejo Técnico la actualización de los montos, mismos que fueron previamente revisados por las áreas competentes y finalmente autorizados por ese órgano de gobierno.”*

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 6

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC17S0010**

(...)

**I.8.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación de **"EL INSTITUTO"**, se elabora el presente instrumento jurídico a fin de incrementar los importes del contrato primigenio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 2 (dos)** de este convenio.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su representante legal, que:

**II.1.-** Mediante escrito de fecha 11 de enero de 2018, documento que se agrega al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, solicitó al Encargado de la Oficina de Servicio Generales de la Administración de Áreas Comunes del Centro Médico Nacional Siglo XXI de **"EL INSTITUTO"** revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior y en su caso reconocer un ajuste al precio, de acuerdo a lo establecido en el apartado **FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS** de la cláusula segunda del contrato.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar proporcionando a **"EL INSTITUTO"** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados y ratifica el contenido de todas y cada una de las Declaraciones establecidas en el contrato primigenio.

**III.- "LAS PARTES"**, declaran por conducto de su apoderada legal y representante legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, por lo que se otorgan las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** De acuerdo con lo establecido en el apartado **FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS** de la Cláusula Segunda del contrato primigenio, en atención a la solicitud expresa de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** reconoce el ajuste al precio de la prestación del servicio.

**SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** convienen en incrementar las cantidades mínima y máxima establecidas en el contrato primigenio, de acuerdo con lo señalado en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto los montos por ejercicio fiscal, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a proporcionar los servicios de conformidad con las características, alcances y especificaciones originalmente contratadas.

Página 4 de 6

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC17S0010**

**TERCERA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** convienen en incrementar los montos del contrato primigenio, para quedar de la siguiente manera:

**Dice:**

**"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato **"EL INSTITUTO"** cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de **\$13,041,862.89 (TRECE MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$32,604,657.22 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico."

El monto y distribución por ejercicio fiscal con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta **"EL INSTITUTO"**, es el siguiente:

	2017	2018	2019	2020
<b>Monto mínimo con I.V.A. incluido, a pagar por ejercicio fiscal</b>	<b>\$2,366,469.31</b>	<b>\$4,342,068.57</b>	<b>\$4,343,466.53</b>	<b>\$1,989,858.47</b>
<b>Monto máximo con I.V.A. incluido, a pagar por ejercicio fiscal</b>	<b>\$5,916,173.28</b>	<b>\$10,855,171.43</b>	<b>\$10,858,666.34</b>	<b>\$4,974,646.17</b>

**Para quedar como sigue:**

**"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato **"EL INSTITUTO"** cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de **\$13,323,693.44 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$33,309,233.59 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico."

El monto y distribución por ejercicio fiscal con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta **"EL INSTITUTO"**, es el siguiente:

	2017	2018	2019	2020
<b>Monto mínimo con I.V.A. incluido, a pagar por ejercicio fiscal</b>	<b>\$2,366,469.31</b>	<b>\$4,456,699.37</b>	<b>\$4,458,134.05</b>	<b>\$2,042,390.70</b>
<b>Monto máximo con I.V.A. incluido, a pagar por ejercicio fiscal</b>	<b>\$5,916,173.28</b>	<b>\$11,141,748.43</b>	<b>\$11,145,335.13</b>	<b>\$5,105,976.75</b>



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC17S0010**

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del mes de enero de 2019 y 2020, si la modificación la presenta de manera anual.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificadorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **17 de octubre de 2018**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL**

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA DANAÉ CORRAL SÁNCHEZ**  
Apoderada Legal

**“EL PROVEEDOR”  
SERVICIOS INDUSTRIALES E  
INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**ABELARDO PÉREZ VÁZQUEZ**  
Representante Legal

  
AA/JMHN/GFHL

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 6

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC17S0010**

**ANEXO 1**

**"ACUERDO NÚMERO ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA"**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**



**SIN TEXTO**

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2018.

Oficio No. 09-9001-030000/

LIC. NORMA GABRIELA LÓPEZ CASTAÑEDA  
Titular de la Dirección de Administración.

2370

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263, 264, fracciones III, XIV y XVII y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones XVI y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme a la propuesta que presenta la persona Titular de la Dirección de Administración, mediante oficio 588 del 14 de septiembre de 2018, así como los dictámenes de los Comités de Administración y de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, emitidos en reuniones celebradas los días 17 y 25 del mes y año citados, respectivamente, **Acuerda:** **Primero.-** Aprobar la modificación del monto total para la contratación plurianual del servicio de seguridad subrogada a nivel nacional y de la distribución anual del presupuesto a que se refiere el punto Segundo del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión del 23 de marzo de 2018, para quedar como sigue: el monto total a ejercer asciende a la cantidad de \$3,397'673,167.54 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera: a) en el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$440'489,592.02 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.); b) en el ejercicio fiscal 2018, hasta por la cantidad de \$1,131'689,540.00 (UN MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); c) en el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de \$1,146'323,469.43 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.); y d) en el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$679'170,566.09 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.). Lo anterior con base en lo establecido en el punto Cuarto del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA, aprobado por este Consejo Técnico en sesión del 25 de enero de 2017. **Segundo.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Finanzas, para que se realicen las adecuaciones presupuestarias a que haya lugar con motivo de la modificación descrita en el punto Primero del presente Acuerdo, quedando sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de que se trate. **Tercero.-** Instruir a la Dirección de Administración para que, por conducto de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, suscriba y lleve a cabo las gestiones necesarias que permitan el cumplimiento a las modificaciones descritas en este Acuerdo. **Cuarto.-** Salvo las modificaciones a que se



ANEXOS ...2.  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- 2 -

refiere el presente Acuerdo, continuarán vigentes las disposiciones contenidas en los Acuerdos ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA y ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA, aprobados por este Órgano de Gobierno en sesiones del 25 de enero de 2017 y 23 de marzo de 2018, respectivamente".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente

---

Lic. Juan Carlos Velasco Pérez  
Secretario General.

Con copia:

- Mtro. Tuffic Miguel Ortega. Director General. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*
- Sr. Constantino Romero González. Miembro del H. Consejo Técnico y del Comité de Administración.
- ~~Francisco Alberto Cervantes Díaz. Miembro del H. Consejo Técnico y de los Comités de Administración y de Presupuesto.~~
- Sr. José Luis Carazo Preclado. Miembro del H. Consejo Técnico y del Comité de Presupuesto.
- Lic. María Elena Reyna Ríos. Titular de la Dirección de Finanzas.
- Mtro. Ulises Moreno Munguía. Titular de la Dirección Jurídica. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Lic. Gerardo Miguel Ramírez Fraga. Titular de la Unidad de Administración. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez. Coordinador de Conservación y Servicios Generales. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Cnel. y Lic. Juan Martín Cano Aguado. Coordinador Técnico de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.
- Mtra. Elizabeth Miranda González. Coordinadora de Órganos Superiores. *La copia será enviada por el SICGC.*

EWG/BET/mcsm/tkhp

ANEXOS  
COMISIÓN DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC17S0010**

**ANEXO 2  
"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 24 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

SIN TEXTO



M

COORDINACIÓN DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
R 04 OCT 2018 O  
VENTANILLA ÚNICA DE RECEPCIÓN

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2018.

No. 09 53 84 61 1CFA/ 008707

Dr. Reynaldo Silva Mendoza  
Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación  
Presente.

Me refiero a su oficio número 09 54 38 1412/12922, recibido el 02 de octubre del presente, mediante el cual remitió la información correspondiente a los montos que deberán ser incrementados en los contratos plurianuales, por los conceptos de: ajuste del factor inflacionario de 2.64% e incremento en la cobertura del servicio.

Al respecto, le comento que derivado del análisis realizado a los elementos proporcionados, se desprenden las siguientes cuestiones:

Respecto al reconocimiento del ajuste al precio, la Cláusula Segunda prevé que dicho ajuste deberá ser solicitado por el proveedor mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato de que se trate, dentro de los 10 primeros días hábiles del ejercicio que corresponda. Es importante mencionar que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula de referencia, el incremento corresponderá a la diferencia que resulte del índice de inflación correspondiente al mes de enero de 2018 publicado en el INEGI y el índice de inflación correspondiente a la encuesta del Banco de México.

En ese orden de ideas, para estar en posibilidad de elaborar convenios cuyo objeto sea el reconocimiento del ajuste a los precios de la prestación del servicio, se solicita remitir a esta Coordinación Técnica la siguiente documentación:

- Escrito mediante el cual los proveedores soliciten la revisión a la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior y, en su caso, el reconocimiento al ajuste del precio.
- Escrito en el cual el Administrador del Contrato considera procedente la aplicación del factor de ajuste del precio que da lugar a la elaboración de los convenios modificatorios, o bien, en su defecto, hacer referencia a las peticiones de los proveedores en las solicitudes de los convenios modificatorios.

Es importante señalar que el reconocimiento del ajuste al precio del servicio no conlleva un incremento al monto por ejercicio fiscal, ni al monto máximo de los contratos, toda vez que no se trata de un incremento con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Por otro lado, respecto al incremento en la cobertura del servicio a que hace mención en el oficio de referencia, le comento que para estar en posibilidad de elaborar los instrumentos jurídicos solicitados es indispensable contar con la siguiente información:

- Se deberá expresar claramente en qué consistirá dicho incremento al servicio, es decir, se deberá expresar en qué porcentajes y montos, tanto mínimo como máximo, se están ampliando cada uno de los instrumentos jurídicos por ejercicio fiscal, observando lo establecido en el primer párrafo del artículo 52 de la LAASSP, toda vez que de la revisión de los casos en los que el incremento que se pretende aplicar, rebasa el permitido, tal como se desprende de la tabla siguiente:

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
★ 04 OCT. 2018 ★  
RECIBIDO ANEXOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS DE CONTRATACIÓN



ANEXO 3  
TOTAL DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE LOS CONTRATOS  
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA 2017-2020

Código de Servicio	Código de Contrato	DICE				D.F.P.O.M.				Total		
		2017	2018	2019	2020	2017	2018	2019	2020			
Querebrato	DC1780064	\$ 3,081,139.79	\$ 31,460,200.05	\$ 18,456,636.83	\$ 8,494,354.01	\$ 3,081,139.79	\$ 23,754,396.45	\$ 20,753,665.32	\$ 23,825,497.73	\$ 48,492,504.88	\$ 70,456,385.29	45.47
Aguascalientes	DC1782058	\$ 1,585,755.80	\$ 9,507,193.66	\$ 9,504,946.71	\$ 4,340,646.18	\$ 1,585,755.80	\$ 13,722,154.39	\$ 13,767,820.26	\$ 6,363,070.51	\$ 24,937,882.90	\$ 35,428,500.95	42.07

- Es necesario que se señale tanto el incremento al monto máximo, como al monto mínimo de cada contrato y la distribución que tendrá por ejercicio fiscal.
- Deberá contar con el oficio mediante el cual se solicitó a los proveedores su anuencia para incrementar los servicios pactados en los contratos, detallando en qué consistirá dicho incremento.
- Escrito en el cual los proveedores manifiesten su conformidad a lo solicitado en el oficio descrito en el párrafo anterior, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se agregó el documento en el que se demuestre que existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el incremento solicitado; además de que es indispensable para la elaboración de los convenios requeridos por la División a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando la ruta crítica a la que hace referencia, se solicita su valioso apoyo, a efecto de que remita la documentación necesaria para la elaboración de los instrumentos jurídicos solicitados, toda vez que a esta fecha no se cuenta con los elementos indispensables para atender su solicitud.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**Emmy Loou Vázquez Torres**  
Coordinadora Técnica

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 04 OCT 2018 ★

**RECIBIDO**

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con Copia:

Mtro. J. Roberto Flores Bañuelos.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente. (\*)  
Mtro. Aleksí Asatashvili.- Titular de la División de Contratos.- Presente. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del SICGC.

AA/lbgp

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



★ 04 OCT 2018 ★  
10:15 AM  
**RECIBIDO**  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

03/10/ Ciudad de México, 03 OCT 2018

13046 Oficio Núm. 09 54 38 1412/

13046

**Maestra**  
**Emmy Loou Vázquez Torres**  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos  
Presente

En atención a la solicitud remitida vía correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2018, donde señala que "para estar en posibilidad de analizar las causas que les dan origen a las modificaciones sean justificadas; que existen los recursos disponibles para su formalización, y que tales modificaciones son consistentes con lo previsto en la Ley y el Reglamento, será necesario remita:

- Autorización presupuestal.
- Solicitud de modificación justificada.
- Escrito mediante el cual el proveedor otorga su anuencia o comunica su conformidad para realizar las modificaciones señaladas."

Al respecto por instrucciones de mi Coordinador Técnico, me permito remitirle la información solicitada:

- 1.- Documento de justificación (presentación anexo 1);
- 2.- Opinión Técnica favorable emitida por la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera contenida en el oficio 099001 650 000/245/2018 (anexo 2), acompañada de la nota informativa de fecha 18 de septiembre de 2018 y oficio 09 53 61 1200/684.
- 3.- Oficio de opinión y respaldo presupuestario emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática contenida en el oficio 099001/6B3000/6B30/1964 (anexo 3) acompañada de correo electrónica de fecha 9 de agosto de 2018 y oficio número 09 53 61 1200/618.
- 4.- Oficio número 09-9001-03000/2370 que contiene el Acuerdo número ACDO. AS3.HCT.260918/264.P.DA. (anexo 4)

Se precisa que con los documentos antes referidos y que corren anexos al presente se sometió a consideración y autorización del H Consejo Técnico la actualización de los montos, mismos que fueron previamente revisados por las áreas competentes y finalmente autorizados por ese órgano de gobierno.

Por cuanto hace a los escritos solicitados de los proveedores, se tiene conocimiento y se anexan copias de las constancias de entrega ante esa Coordinación Técnica a su digno cargo de las empresas Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V., por la región

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



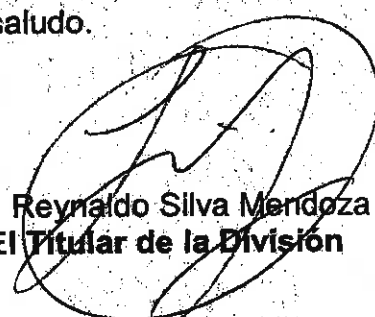


Noroeste; Protección Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., por la región Noreste; y la empresa Hidalgo Viguera Consultores, S.A. de C.V., por las regiones Centro 1 y Occidente.

Por cuanto hace a la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V., prestadora del servicio en las regiones Centro Sur, Centro Norte y Sureste, se le solicitó la carta requerida por Usted, por vía correo electrónico y mediante llamadas telefónicas al C.P. Abelardo Perez Vazquez representante legal de la misma; sumado a ello se intentó notificar el oficio 09 54 38 1412/13038 en las oficinas de la empresa encontrándolas cerradas sin poder realizar la notificación, por lo que el mismo se envió al correo electrónico [REDACTED] al momento de la entrega del presente no se tiene respuesta alguna.

Con base en lo antes expuesto y a efecto de que se cumpla con la Ruta Critica ya establecida, le solicito que se realicen los convenios modificatorios de las empresas que ya cumplieron con el requisito solicitado por esa Coordinación a efecto de avanzar con los trabajos. Por cuanto hace a la empresa faltante se insistirá en que la presente, no obstante será la misma responsable del atraso que se llegue a presentar por su morosidad.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

  
Dr. Reynaldo Silva Mendoza  
El Titular de la División

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- Mtra. Norma Gabriela López Castañeda.- Titular de la Dirección de Administración. Presente.
- Mtro. José Roberto Flores Bañuelos.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente.
- Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. Presente.
- Cor. Lic. Juan Martín Cano A. Coordinador Técnico de Seguridad y Resguardo de Inmuebles. Presente.
- C.P. Abelardo Perez Vazquez- Representante legal de la empresa Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V. Presente.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Lic. González  
Modelo  
Entrega

Ciudad de México, 01 OCT 2018

Oficio Núm. 09 54 38 1412/ 12922

Maestra

**Emmy Louu Vázquez Torres**

Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos  
Presente

Con fecha 26 de septiembre del año en curso, mediante acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA, el H. Consejo Técnico aprobó la modificación del monto total para la contratación plurianual del servicio de seguridad subrogada a nivel nacional y de la distribución anual del presupuesto, y en el punto Tercero del mismo, instruye a la Dirección de Administración para que por conducto de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, se lleven a cabo las gestiones necesarias para su cumplimiento.

Por instrucciones de mi Coordinador Técnico, me permito remitirle la información correspondiente a los montos que deberán ser incrementados en los contratos plurianuales, por los conceptos de: ajuste del factor inflacionario del 2.64; e incremento en la cobertura del servicio, para ello se acompañan cuatro anexos con la información debidamente desglosada para su fácil manejo (misma que se remite vía electrónica para su apoyo).

Lo anterior, para que por su amable conducto gire la instrucción a quien corresponda y se lleve a cabo la elaboración de los 67 convenios modificatorios del servicio de seguridad subrogada, con base en la información antes referida.

No menos importante es mencionarle que para estar en posibilidad de cumplir con las instrucciones del HCT en el acuerdo ya mencionado, es necesario que los 67 convenios modificatorios estén concluidos a más tardar el próximo 12 de octubre del presente año, de acuerdo a la Ruta Crítica que se acompaña, ya que el plazo para su firma debe correr del 15 al 19 de octubre del 2018.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Dr. Reynaldo Silva Mendoza  
El Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

10-20  
02 OCT 2018  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- Mtra. Norma Gabriela López Castañeda.- Titular de la Dirección de Administración. Presente.
- Mtro. José Roberto Flores Bañuelos.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente.
- Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. Presente.
- Cor. Lic. Juan Martín Cano A. Coordinador Técnico de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.

Núm. Int. 858

ANEXOS  
DESC VOL. 2018002565  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ARRECOR

**SIN TEXTO**



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles

**Documento de justificación para someter a consideración y en su caso, autorización del H. Consejo Técnico la actualización de los montos autorizados para la contratación del servicio de seguridad subrogada plurianual en el periodo 2018-2020**

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Septiembre, 2018



## Índice

<b>Objetivo</b>	Pág. 1
<b>Antecedentes</b>	
Servicio de Seguridad Subrogada	Pág. 2
Distribución de los montos contratados	Pág. 2
Ejercicio fiscal 2018 (modificación al acuerdo inicial No. ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA)	Pág. 3
Remembranza del ajuste derivado del diferencial inflacionario convenido en los contratos	Pág. 4
Ajuste de acuerdo con el contrato	Pág. 5
Monto total	Pág. 7
Media de inflación esperada en los ejercicios 2019 -2020	Pág. 8
<b>Situación Actual</b>	
Incremento de turnos en unidades de nueva creación, unidades vulnerables y guarderías	Pág. 10
Índice de vulnerabilidad	Pág. 10
Criterios de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles para determinar el incremento de turnos	Pág. 12
Relación de solicitudes para el incremento o asignación de turnos recibidas en la CTSRI durante el ejercicio 2018	Pág. 13
<b>Propuesta</b>	
Fórmula para calcular el gasto por el incremento de turnos	Pág. 14
Monto total por el incremento de turnos y actualización de los montos contratados en 2019 y 2020, derivado del ajuste por el diferencial inflacionario autorizado en 2018	Pág. 16
Monto total de los ajustes que se propondrán al H. Consejo Técnico	Pág. 18
Monto total de los ajustes que se someterá a consideración del H. Consejo Técnico	Pág. 20
Proyecto de Acuerdo que se someterá a consideración del H. Consejo Técnico	Pág. 21
Proyecto de Acuerdo que se someterá a consideración del H. Consejo Técnico	Pág. 23

## Objetivo

Someter a consideración y, en su caso, autorización del H. Consejo Técnico la modificación de los montos autorizados y distribución anual de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, para el servicio de seguridad, mismos que fueron establecidos en el punto segundo del acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA, el pasado 23 de marzo de 2018, a fin de garantizar la continuidad de la contratación plurianual, que incluye:

1. Ampliación del presupuesto ~~para~~ brindar el servicio de seguridad en 19 unidades de reciente apertura que iniciaron operaciones durante el presente ejercicio fiscal, reforzar la cobertura actual en 2 unidades siniestradas, 31 unidades vulnerables y 96 guarderías.
2. Ampliación del presupuesto por el ajuste en los montos contratados de los ejercicios 2019 y 2020, derivado del diferencial inflacionario que fue autorizado en 2018 por el H. Consejo Técnico.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# Antecedentes



## Servicio de Seguridad Subrogada

Mediante Acuerdo número **ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA** de fecha 26 de enero de 2017, el H. Consejo Técnico (HCT) autorizó llevar a cabo la contratación del servicio de seguridad subrogada a nivel nacional, de forma plurianual (36 meses) y por un monto total de hasta **\$3,271 mdp. (ANEXO 1)**.

Tabla 1

Distribución de los montos autorizados por el H. Consejo Técnico para la contratación del servicio de seguridad

Concepto	Fecha	2017	2018	2019	2020	TOTAL
ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA (Inicial)	26-01-17	\$881,950,735.30	\$1,084,799,404.42	\$1,117,343,386.56	\$187,132,307.01	\$3,271,225,833.29
ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA (Modificado)	23-03-18	\$440,489,592.02	\$1,100,133,233.84	\$1,071,652,790.44	\$636,261,148.05	\$3,248,536,764.35

**Nota:** Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para la contratación plurianual se dividió el país en 7 regiones, y se llevaron a cabo procesos de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados. En 2017, se adjudicó el servicio de seguridad en las 7 regiones por **\$3,220 mdp**, comparado con el monto inicial autorizado por el HCT de **\$3,271 mdp**, se tiene una diferencia de **\$50,9 mdp**. Los montos y contratos adjudicados por región se describen en el **ANEXO 2** del presente documento.

Tabla 2

Montos adjudicados en los procesos de contratación

Región	Montos autorizados		Montos Adjudicados		Diferencia
	HCT		Licitación		
Centro Sur	\$ 450,949,838.53	\$	450,850,733.98	\$	99,104.55
Centro 1	\$ 285,784,871.10	\$	275,776,975.01	\$	10,007,896.09
Centro Norte	\$ 639,809,710.41	\$	639,668,529.65	\$	141,180.76
Noreste	\$ 481,518,048.83	\$	481,419,573.56	\$	98,475.27
Noroeste	\$ 424,863,631.93	\$	407,852,824.18	\$	17,010,807.76
Occidente	\$ 666,566,336.70	\$	643,005,140.69	\$	23,561,196.02
Sureste	\$ 321,733,395.79	\$	321,666,497.25	\$	66,898.54
<b>Total general</b>	<b>\$ 3,271,225,833.29</b>	<b>\$</b>	<b>3,220,240,274.31</b>	<b>\$</b>	<b>50,985,558.98</b>

ANEXOS

### Distribución de los montos contratados

Los diferentes procesos de contratación se adjudicaron por 36 meses, del ejercicio 2017 al 2020, la distribución de los montos contratados se muestra a continuación.

**Tabla 3**  
Distribución de los montos contratados

Región	2017	2018	2019	2020	Total
Centro Sur	\$ 81,884,773.76	\$ 150,166,148.72	\$ 150,144,172.05	\$ 68,655,639.45	\$ 450,850,733.98
Centro 1	\$ 50,092,653.65	\$ 91,858,131.74	\$ 91,839,886.82	\$ 41,986,302.80	\$ 275,776,975.01
Centro Norte	\$ 116,225,984.35	\$ 213,095,116.64	\$ 213,020,539.73	\$ 97,326,888.93	\$ 639,668,529.65
Noreste	\$ 13,548,597.68	\$ 160,372,795.92	\$ 160,372,900.36	\$ 147,125,279.60	\$ 481,419,573.56
Noroeste	\$ 1,478,232.40	\$ 135,843,787.89	\$ 135,830,045.72	\$ 134,700,758.16	\$ 407,852,824.18
Occidente	\$ 118,844,339.47	\$ 213,368,064.97	\$ 213,321,881.28	\$ 97,470,854.97	\$ 643,005,140.69
Sureste	\$ 58,415,010.71	\$ 107,132,697.92	\$ 107,123,364.48	\$ 48,995,424.14	\$ 321,666,497.25
<b>Total general</b>	<b>\$ 440,489,592.02</b>	<b>\$ 1,071,836,743.80</b>	<b>\$ 1,071,652,790.44</b>	<b>\$ 636,261,148.05</b>	<b>\$ 3,220,240,274.31</b>

**Nota:** Las cifras están representadas en pesos corrientes, incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y corresponden a los montos máximos de los contratos enlistados en el anexo 2.

Existe una diferencia entre los montos contratados de 2018 y 2019, esta diferencia se debe al número de días calendario con el que fueron calculados las cifras. 2018 días hábiles: 252, inhábiles: 113, 2019 días hábiles: 251, inhábiles: 114.

La contratación plurianual se dividió en 7 regiones, sin embargo, los procesos fueron adjudicados en diferentes fechas. Los contratos iniciaron y terminarán con fecha posterior a la originalmente propuesta, por lo que los montos señalados en la Tabla 1 fueron modificados.

### Ejercicio fiscal 2018 (modificación al acuerdo inicial No. ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA)

El 23 de marzo del presente año, el H. Consejo Técnico dictó el acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA (ANEXO 3) en los siguientes términos:

- Se incluyó el ajuste en los montos contratados para el ejercicio fiscal 2018, derivado del diferencial inflacionario convenido en los contratos, la variación corresponde al **2.64%**, pasando el monto máximo autorizado en 2018 de **\$1,071 mdp** a **\$1,100 mdp** lo que representó un incremento de **2.83 mdp**. Ver tabla 3 y tabla 4.





## Remembranza del ajuste derivado del diferencial inflacionario convenido en los contratos

Para el ejercicio 2018, las empresas prestadoras del servicio de seguridad subrogada solicitaron, de acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato Abierto Plurianual para la prestación del servicio de seguridad subrogada para Nivel Central, Delegaciones, UMAE y Centros Vacacionales, un ajuste por concepto de diferencial inflacionario establecido en los contratos que se enlistan en el anexo 2. Dicha cláusula establece lo siguiente:

### FORMULA DE AJUSTE DE PRECIOS:

Para los ejercicios 2018, 2019, 2020, a petición expresa de "EL PROVEDOR", "EL INSTITUTO" podrá revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior (diciembre-diciembre) que publique el INEGI, en su caso, reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente formula:

Si:  
 $F_{InfBM}\% < F_{InfINEGI}\%$

Se aplicará:

$$PA = PV \times [1 + (F_{InfINEGI} - F_{InfBM})]$$

Dónde:

PA: Precio actualizado.

PV: Precio Vigente.

F<sub>InfINEGI</sub>: Factor de Inflación del ejercicio inmediato anterior (diciembre-diciembre) publicado por el INEGI dividido entre 100.

F<sub>InfBM</sub>: Media de la Inflación general (diciembre-diciembre) publicada por el Banco de México en la encuesta sobre la expectativas de los especialistas en economía del sector privado dividido entre 100."

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

### Ajuste de acuerdo con el contrato

De acuerdo con la *cláusula segunda de los contratos vigentes* se desprendió lo siguiente:

- La inflación anual del periodo de diciembre de 2016 a diciembre de 2017 tomada desde la calculadora de inflación del INEGI fue de:

$$F_{InfINEGI} = 6.77\%$$

**Calculadora de inflación** [Ayuda](#)

La calculadora de inflación le permite conocer cual ha sido la inflación en el periodo que usted defina. Lo único que debe hacer es indicar el periodo y oprimir el botón de calcular.

---

Cálculo de inflación

**Índice Nacional de Precios al Consumidor**  
**Índice General**

Periodo: Ene 1969 - Dic 2017      Índice base segunda quincena de diciembre 2010 = 100

---

Inflación en un periodo determinado

Seleccione el periodo de interés y oprima el botón de calcular.

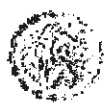
DE  /       A  /

Inflación de Dic 2016 a Dic 2017:

Tasa Promedio Mensual de Inflación de Dic 2016 a Dic 2017:

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Fuente:** Calculadora de inflación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la cual puede ser consultada en: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/indiceprecios/CalculadoraInflacion.aspx>



La Media de Inflación general del año 2017 publicada en la Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado de diciembre de 2016 sobre los principales indicadores de la economía fue del 4.13% (PmfBM).

	Media		Mediana	
	Encuesta noviembre diciembre	Encuesta noviembre diciembre	Encuesta noviembre diciembre	Encuesta noviembre diciembre
<b>Inflación General (dic.-dic.)</b>				
Expectativa para 2016	3.41	3.41	3.40	3.40
Expectativa para 2017	4.01	4.13	4.00	4.13
Expectativa para 2018	3.57	3.59	3.53	3.60
<b>Inflación Subyacente (dic.-dic.)</b>				
Expectativa para 2016	3.41	3.41	3.40	3.40
Expectativa para 2017	3.77	3.88	3.76	3.86
Expectativa para 2018	3.49	3.53	3.40	3.50
<b>Crecimiento del PIB (Δ% anual)</b>				
Expectativa para 2016	2.08	2.08	2.10	2.10
Expectativa para 2017	1.72	1.60	1.80	1.70
Expectativa para 2018	2.42	2.28	2.40	2.21
<b>Tipo de Cambio Pesos/Dólar (cierra del año)</b>				
Expectativa para 2016	20.78	20.74	20.63	20.70
Expectativa para 2017	20.89	21.21	20.77	20.92
Expectativa para 2018	20.78	21.05	20.50	20.55
<b>Tasa de fondeo interbancario (cierra del IV trimestre)</b>				
Expectativa para 2016	5.60	5.61	5.63	5.75
Expectativa para 2017	6.38	6.46	6.50	6.50
Expectativa para 2018		6.81		6.75

ANEXOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fuente: Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado de diciembre de 2016, la cual puede ser consultada en: <http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7B41581C8D-A6ED-E6DF-3FC3-03C1E008370F%7D.pdf>

Una vez que se contó con los valores de  $FinfBM\%$  y  $FinfINEGI\%$  se observó que se cumplía la condición de ajuste de los montos establecidos en la cláusula segunda:

$$FinfBM\% < FinfINEGI\%$$

Cuyos valores respectivos fueron;

$$4.13\% < 6.77\%$$

- Asimismo la cláusula segunda establece el mecanismo de actualización anual de los montos mínimos y máximos ( $PA_{mín, máx}$ ) en cada una de las Delegaciones, UMAE o Centros Vacacionales involucrados. Se considera como Precio Vigente ( $PV_{mín, máx}$ ) los montos mínimos y máximos respectivos en cada contrato.

$$PA_{mín, máx} = PV_{mín, máx} \times [1 + (6.77\% - 4.13\%)]$$

- El monto mínimo y máximo generado por el interés inflacionario se determinó realizando una diferencia entre el Precio Actual y Precio Vigente.

$$\text{Diferencia del Monto M\u00ednimo} = PA_{m\u00edn} - PV_{m\u00edn} \quad \text{y}$$

$$\text{Diferencia del Monto M\u00e1ximo} = PA_{m\u00e1x} - PV_{m\u00e1x}$$

## ANEXOS

### REVISIÓN DE CONTRATOS

#### Monto total

Derivado de la aplicación del ajuste por el diferencial inflacionario convenido en los contratos, el monto resultante por este concepto fue del 2.64%, incrementando los montos contratados para el ejercicio 2018 por \$28,296,490.04. **ANEXO 4.**



### Media de inflación esperada en los ejercicios 2019 -2020

Los valores de la media de inflación que se utilizaran en la aplicación de la fórmula de ajustes para los ejercicios 2018-2019 fueron establecidos en los contratos conforme a lo siguiente:

Tabla 4

Media de inflación en los años 2017-2020 que refiere la cláusula segunda de los contratos formalizados

Año	Media de inflación general
2017	4.13
2018	3.59
2019	3.53

Los valores utilizados, corresponden a la "Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado diciembre de 2016", en la parte del cuadro de expectativas de inflación anual.

Fuente: La encuesta puede ser consultada en: <http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialistas/%7B41581C8D-A6ED-E6DF-3FC3-03C1E008370F%7D.pdf>

Existe la posibilidad de que se requieran nuevas modificaciones a los montos autorizados para el proyecto plurianual, si las expectativas de la media de inflación que se establecieron en los contratos para los ejercicios 2019 y 2020, se ven rebasadas por la media de inflación real.

**Tabla 5**

**Incremento de los montos contratados 2018 por ajuste del diferencial inflacionario establecido en los contratos**

Región	Montos del contrato 2018	Incremento 2.64% HCT	Total
Centro Sur	\$ 150,166,148.72	\$ 3,964,386.33	\$ 154,130,535.05
Centro 1	\$ 91,858,131.74	\$ 2,425,054.68	\$ 94,283,186.42
Centro Norte	\$ 213,095,116.64	\$ 5,625,711.08	\$ 218,720,827.72
Noreste	\$ 160,372,795.92	\$ 4,233,841.81	\$ 164,606,637.73
Noroeste	\$ 135,843,787.89	\$ 3,586,276.00	\$ 139,430,063.89
Occidente	\$ 213,368,064.97	\$ 5,632,916.92	\$ 219,000,981.89
Sureste	\$ 107,132,697.92	\$ 2,828,303.23	\$ 109,961,001.15
<b>Total General</b>	<b>\$ 1,071,836,743.80</b>	<b>\$ 28,296,490.04</b>	<b>\$ 1,100,133,233.84</b>

**Nota:** Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los ajustes realizados no rebasaron en su totalidad el 20% de los montos contratados, tal como lo señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Adicionalmente se aprobó la redistribución del presupuesto anual autorizado, en virtud de que el presupuesto original estaba programado para iniciar en marzo de 2017, sin embargo, empezaron cinco regiones hasta junio del 2017 y dos más hasta diciembre del mismo año. Ver tabla 1.

## ANEXOS

### DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Tabla 6**

**Distribución anual modificada y autorizada por el HCT**

Concepto	2017	2018	2019	2020	Total
Modificación del monto	\$ 440,489,592.02	\$ 1,100,133,233.84	\$ 1,071,652,790.44	\$ 636,261,148.05	\$ 3,248,536,764.35

**Nota:** Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los ejercicios 2019 y 2020 se impactan directamente con el incremento autorizado por el ajuste del factor inflacionario autorizado en 2018, sin embargo las cifras no fueron actualizadas en el acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA.



### Incremento de turnos en unidades de nueva creación, unidades vulnerables y guarderías

Derivado de la reciente apertura de 19 unidades en el IMSS, 2 unidades siniestradas y el reforzamiento de la seguridad en 31 unidades vulnerables y 96 guarderías, es necesario realizar un incremento de turnos que nos permita salvaguardar de forma eficiente el patrimonio institucional, trabajadores, derechohabientes y visitantes.

**Unidades de Nueva Creación.**- son unidades médicas y no médicas de reciente apertura que iniciaron operaciones durante el presente ejercicio fiscal, y actualmente su cobertura no fue considerada en el requerimiento inicial de la contratación plurianual. El listado de dichas unidades se presenta en el **ANEXO 5**.

La razón de asignar elementos de seguridad en esas unidades, tiene por objeto salvaguardar el patrimonio institucional, a los derechohabientes, trabajadores y usuarios, así como, mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de los inmuebles, como son equipo médico, equipo de cómputo medicamentoso y otros.

**Unidades Siniestradas.**- derivado del sismo ocurrido el pasado 19 de Septiembre de 2017, son 2 las unidades que requirieron incrementar el número de elementos de seguridad, para atender las diversas necesidades que se presentaron a consecuencia de haber sufrido afectación por dicho fenómeno perturbador, dañando bardas perimetrales, accesos y zonas de atención médica.

Tabla 7  
Distribución anual modificada y autorizada por el HCT

No.	URG	Región	Delegación	Unidad
1	22	Centro 1	Puebla	Hospital General de Zona No. 20
2	22	Centro 1	Puebla	Hospital General de Zona No. 05

La necesidad de reforzar la cobertura con la que contaban, surge tras las afectaciones que sufrieron las áreas de servicio por la contingencia, lo cual ocasiono que:

- Los pacientes fueron evacuados y reubicados en esos mismos nosocomios, habilitando espacios de forma provisional para continuar con las operaciones.

ANEXOS

- Algunos pacientes que se encontraban en otras unidades médicas que sufrieron daños severos como fue el caso del Hospital General Regional No. 36 "San Alejandro", fueron reubicados en esos hospitales, incrementando la población de derechohabientes y usuarios y por consecuencia, elevando la probabilidad de ocurrencia de un hecho en forma negativa.

La razón de asignar elementos de seguridad en esas unidades, tiene por objeto salvaguardar el patrimonio institucional, a los derechohabientes, trabajadores y usuarios, así como, mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de los inmuebles, como son equipo médico, equipo de cómputo medicamentos y otros.

**Unidades vulnerables y guarderías.** Con la finalidad de fortalecer los protocolos de seguridad y por ser el tipo de unidades con mayor nivel de vulnerabilidad. **ANEXO 6.**

Debido a la incidencia que se presentó recientemente, que consistió en la salida de una menor de las instalaciones de una guardería en la Ciudad de México, se revisaron las actividades que realiza actualmente el elemento de seguridad y sus consignas, tanto genéricas como específicas, obteniendo como resultado que el elemento de seguridad tiene que separarse de su puesto de servicio para recibir a proveedores, en el caso de estacionamiento para controlar el acceso vehicular y durante su tiempo de comida y cuando tiene que realizar sus necesidades fisiológicas, dejando por intervalos de tiempo el acceso principal vulnerable para la entrada y/o salida de personas, en éste caso de un menor que de manera inconsciente abandonó la instalación sin ser detectado en forma inmediata por personal adscrito a la guardería, lo que manifiesta el riesgo latente al que se encuentran expuestas dichas instalaciones.

Como resultado se determinó que las actividades actuales manifiestan la necesidad de incrementar un elemento de 12 horas, para que se integre a la funcionalidad de la guardería en días hábiles disminuyendo la vulnerabilidad de los accesos y los riesgos para los niños y niñas que a ella asisten.

El mismo caso aplica para las unidades consideradas como vulnerables, por haber sufrido modificación en su infraestructura, construcción o ampliación del número de accesos por remodelación, el objetivo es minimizar los riesgos y mitigar las vulnerabilidades detectadas.

**ANEXOS**





## Índice de vulnerabilidad

El índice de vulnerabilidad consiste en estimar de manera cualitativa el nivel de riesgo al que está expuesta una unidad por la naturaleza de su función y la probabilidad de que una amenaza se materialice:

**Amenaza:** Todo acto o condición que por sí mismo o ligado a otro puede ocasionar un daño parcial o total, moral o material a los bienes y/o personas; cualquier peligro potencial.

Para efectos de determinar el índice de vulnerabilidad en unidades médicas y no médicas del IMSS, primeramente se identifican las amenazas a las que está expuesta la unidad:

- Intrusión
- Asalto
- Disturbio
- Sabotaje
- Amenaza de bomba
- Toma de unidad
- Robo de equipo médico
- Robo de equipo de cómputo
- Robo de medicamentos

• Se cuantifica el nivel de riesgo en cada una de las unidades.

• Finalmente se establecen los criterios para mitigar los riesgos identificados y disminuir la probabilidad de ocurrencia de que una amenaza se materialice, en este caso a través de la asignación del servicio de seguridad subrogada, que tiene por objeto salvaguardar el patrimonio institucional, a los derechohabientes, trabajadores y usuarios, así como, mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de los inmuebles, como son equipo médico, equipo de cómputo medicamentos y otros.

**ANEXOS**



**Criterios de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles para determinar el incremento de turnos**

De conformidad con el "Procedimiento para la detección de necesidades del servicio de seguridad subrogada en unidades médicas y no médicas del IMSS" (ANEXO 7), los responsables del servicio de seguridad en Delegaciones y UMAE, integran los anexos se describen a continuación y solicitan formalmente a la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles (CTSRI), la asignación o incremento de turnos. **Se adjuntan solicitudes de 52 unidades en el apartado "SOPORTE DE SOLICITUDES"**. En la página siguiente se relacionan los oficios anexos.

- Anexo 2 "Croquis de la unidad"
- Anexo 3 "Cobertura actual del servicio de seguridad por unidad y puestos de servicio"
- Anexo 4 "Evaluación de riesgos"
- Anexo 5 "Estudio de riesgos y vulnerabilidades"
- Anexo 6 "Criterios para determinar puestos de servicio de seguridad"
- Anexo 7 "Cobertura propuesta del servicio de seguridad por unidad y puestos de servicio"

La Coordinación Técnica determina si las solicitudes son procedentes, según lo señala el siguiente numeral:

**4.4 Previo análisis que realicen la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación y la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles de la documentación referida en el punto 4.3, la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles será la que emita el dictamen técnico.**

El análisis consiste en revisar cada uno de los anexos presentados por la unidad de servicio, particularmente la evaluación de riesgos, la cual nos permite identificar:

- El diagnóstico de seguridad que prevalece en las unidades del Instituto

**ANEXOS**  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

El diagnóstico de seguridad que prevalece en las unidades del Instituto, el grado de riesgo y las vulnerabilidades que pueden ser utilizadas para cometer acciones en el patrimonio Institucional de esa información, la CTSRI está en posibilidad de determinar la procedencia de las solicitudes, siempre observando un estricto apego a la disponibilidad presupuestal asignada.





**Relación de solicitudes para el incremento o asignación de turnos recibidas en la CTSRI durante el ejercicio 2018**

No.	Delegación o UM/AE	Unidad médica/no médica	Oficio de solicitud
1	Aguascalientes	Hospital General de Zona No. 3	Of. No. 019001140100/674/2017
2	Aguascalientes	Unidad de Medicina Familiar No. 12	Of. No. 019001140100/674/2017
3	D.F. Norte	Clinica de Mama	Of. No. 35.90.01.1400.100/6970
4	D.F. Sur	Unidad de Medicina Familiar No. 164	Of. No. 389001141903/OF.SEG.259/2016
5	D.F. Sur	Anexo 2 de la UMF No. 12	Of. No. 389001141903/OF.SEG.259/2016
6	D.F. Sur	Clinica de mama Tlahuac	Of. No. 389001141903/OF.SEG.259/2016
7	D.F. Sur	Guardería No. 3-A	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018
8	D.F. Sur	Guardería No. 7	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018
9	D.F. Sur	Guardería No. 8	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018
10	D.F. Sur	Guardería No. 10	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018
11	D.F. Sur	Guardería No. 16	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018
12	D.F. Sur	Guardería No. 17	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018
13	D.F. Sur	Guardería No. 19	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018
14	D.F. Sur	Guardería No. 20	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018
15	D.F. Sur	Guardería No. 22	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018
16	D.F. Sur	Guardería No. 24	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018
17	D.F. Sur	Guardería No. 25	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018
18	D.F. Sur	Guardería No. 27	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018
19	D.F. Sur	Guardería No. 28	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018
20	D.F. Sur	Guardería No. 29	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018
21	D.F. Sur	Guardería No. 30	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018
22	D.F. Sur	Guardería No. 31	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018
23	D.F. Sur	Guardería No. 33	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018
24	D.F. Sur	Guardería No. 38	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018
25	D.F. Sur	Guardería No. 40	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018
26	D.F. Sur	Guardería No. 49	Of. 389001141903/OF.SEG.290/2018

**ANEXOS**  
FIN DE CONTRATO



No.	Delegación o UMAE	Unidad médica/no médica	Oficio de solicitud
27	D.F. Sur	Guardería No. III	Of. 3890001141903/OF.SEG.290/2018
28	D.F. Sur	Guardería No. V	Of. 3890001141903/OF.SEG.290/2018
29	D.F. Sur	Guardería No. VI	Of. 3890001141903/OF.SEG.290/2018
30	D.F. Sur	Guardería No. VII	Of. 3890001141903/OF.SEG.290/2018
31	Guanajuato	Hospital General Regional No. 58 León	Oficio 119001140100/182/2017
32	Guanajuato	Unidad de Medicina Familiar No. 59 Celaya	Oficio 119001140100/182/2017
33	Hidalgo	Unidad de Medicina Familiar No. 18	Oficio No. 1390001100100/168/2018
34	Hidalgo	Subdelegación CD. Sahagún	Oficio No. 1390001100100/168/2018
35	Jalisco	Centro de Canje	Of. No. 14A6607H1200/OSRI/142/2018
36	Jalisco	Unidad de Medicina Familiar No. 182	Of. No. 14A6607H1200/OSRI/473/2017
37	Jalisco	Unidad de Medicina Familiar No. 183	Of. No. 14A6607H1200/OSRI/473/2017
38	Jalisco	Subdelegación Tepetitlán	Of. No. 14A6607H1200/OSRI/171/18
39	Jalisco	Unidad de Medicina Familiar No. 72	Of. No. 14A6607H1200/OSRI/199/18
40	Puebla	Unidad de Medicina Familiar No. 10	Of. No. 229001140100/OSRI/058/2018
41	Puebla	Hospital General de Zona No. 20	correo electrónico 07/junio/2018
42	Puebla	Hospital General de Zona No. 05	correo electrónico 07/junio/2018
43	Querétaro	Unidad de Medicina Familiar No. 17	Of. No. 239001100100/23/2018
44	Querétaro	Hospital Regional el Marques	Of. 239001140100/OS/0
45	Sonora	Hospital General de Zona No. 144 Nogales	Of. No. 279001050100/4213
46	Tabasco	Unidad de Medicina Familiar No. 48	Of. No. 289001111200/0130/2018
47	Tabasco	Jefatura Salud en el Trabajo	Of. No. 289001111200/0130/2018
48	Tamaulipas	Hospital General de Zona No. 13	Of. No. 42.02/019/18
49	Veracruz Sur	Unidad de Medicina Familiar No. 68	Of. No. 329001140100/SYRI/105/2018
50	Zacatecas	Unidad de Medicina Familiar No. 1	3490001140100/4.25/2018
51	Hospital de Especialidades CMN la Raza	Hospital Especialidades, Banco Sangre y Hospital Psiquiátrico	Of. U.M.A.E. H.E.C.M.N.R./181/SERV.GRALES/17
52	Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3 CMN La Raza	Binomio	Of. No. 36.A1.02.2153/0617

INVESTIGACIÓN  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## Propuesta

Derivado del ajuste del diferencial inflacionario convenido en los contratos, que fue aplicado en los montos contratados para el ejercicio fiscal 2018 y por el incremento o asignación de turnos en unidades vulnerables y de nueva apertura, se requiere someter a consideración y en su caso aprobación del H. Consejo Técnico, la actualización de los montos autorizados para la contratación del servicio de seguridad subrogada plurianual en el periodo 2018-2020, en los siguientes términos:

- Autorización para brindar el servicio de seguridad en 19 unidades de reciente apertura que iniciaron operaciones durante el presente ejercicio fiscal, reforzar la cobertura actual en 2 unidades siniestradas, 31 unidades vulnerables y 96 guarderías, con ello, se logrará disminuir el índice de vulnerabilidad que actualmente presentan esas unidades médicas y no médicas. Se integran al presente documento como **soporte las evaluaciones de riesgos presentadas por 48 unidades de servicio (APARTADO EVALUACIÓN DE RIESGOS)**, en donde se pueden apreciar las diferentes amenazas reportadas y el nivel de riesgo (%) que actualmente se tiene en materia de seguridad.
- Ajuste en los montos contratados de los ejercicios 2019 y 2020, derivado del diferencial inflacionario que fue autorizado en 2018 por el H. Consejo Técnico. La memoria y cálculo del ajuste convenido en los contratos, se describe en la página 4 del presente documento.

La asignación de elementos de seguridad en esas unidades, tiene por objeto salvaguardar el patrimonio institucional, a los derechohabientes, trabajadores y usuarios, así como, mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de los inmuebles, como son equipo médico, equipo de computo medicamentoso y otros.

Existe la posibilidad de que se requieran nuevas modificaciones a los montos autorizados para el proyecto plurianual, tanto por el lado de si las expectativas de la media de inflación que se establecieron en los contratos para los ejercicios 2019 y 2020, se ven rebasadas por la media de inflación real, como por el lado de unidades que se abierturen durante los años siguientes.

ANEXOS

**Tabla 8**  
Incremento de turnos reportados durante el ejercicio fiscal 2018 con impacto en los ejercicios 2019 y 2020

Tipo	Total unidades	Incremento de Turnos 2018			
		24 horas		12 horas	
		Lunes a Viernes	Sábados, Domingos y Días Festivos	Lunes a Viernes	Sábados, Domingos y Días Festivos
Nueva creación	19	86	86	73	54
Vulnerables y guarderías	127	9	9	123	2
Siniestradas	2	10	10	0	0
<b>Total General</b>	<b>148</b>	<b>105</b>	<b>105</b>	<b>196</b>	<b>56</b>

**Nota:** La distribución del número de turnos se determinó con base en el expediente remitido por cada una de las unidades de servicio, de conformidad con el "Procedimiento para la detección de necesidades del servicio de seguridad subrogada en unidades médicas y no médicas del IMSS", particularmente con los anexos 3 y 7 "Cobertura actual del servicio de seguridad por unidad y puestos de servicio" y "Cobertura propuesta del servicio de seguridad por unidad y puestos de servicio" respectivamente. Estos formatos se pueden apreciar en el Anexo 7 del presente documento.



**Fórmula para calcular el gasto por el incremento de turnos**

Para calcular el gasto por el incremento de turnos, se deben considerar el número de turnos que fueron autorizados de 12 y 24 horas, el costo por turno (actualizado) que incluye el IVA y el incremento derivado por el ajuste del diferencial inflacionario correspondiente al 2.64% (Ver ANEXO 4), así como, los días hábiles e inhábiles del calendario 2018, contados a partir de la fecha de autorización, **ANEXO 8.**

Ejemplo: se incrementaron 13 turnos de 24 horas de lunes a viernes, 9 turnos de 24 horas los fines de semana, 10 turnos de 12 horas de lunes a viernes y 8 turnos de 12 horas los fines de semana, en el HGZ No. 3 de Aguascalientes, a partir del 1 de enero de 2018.

URG	Delegación o UMAE	Unidad	Costo 24 horas	Costo 12 horas	Turnos Autorizados		TOTAL	
					24 horas	12 horas		
1	Aguascalientes	Hospital General de Zona No. 3	\$ 743.59	\$ 408.65	13	9	10	8
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)

2018	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
HABILES	22	19	19	21	21	21	22	23	20	23	21	20	252
INHABILES	9	9	12	9	10	9	9	8	10	8	9	11	113

Nota: Calendario 2018

(X) **ANEXOS**  
(Y)



Se debe calcular el gasto de los turnos de lunes a viernes de 12 y 24 horas y el gasto que corresponda a los fines de semana de los turnos de 12 y 24 horas.

Formula:

Calculo del gasto de lunes a viernes:

$$24 \text{ horas: } (a * c * x) = (\$743.59 * 13 * 252) = \$2,436,000.84$$

$$12 \text{ horas: } (b * e * x) = (\$408.65 * 10 * 252) = \$1,029,798.00$$

Calculo del gasto los fines de semana:

$$24 \text{ horas: } (a * d * y) = (\$743.59 * 09 * 113) = \$756,231.03$$

$$12 \text{ horas: } (b * f * y) = (\$408.65 * 08 * 113) = \$369,419.60$$

**Total del gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**  
**\$4,591 miles de pesos**

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





### Monto total por el incremento de turnos y actualización de los montos contratados en 2019 y 2020, derivado del ajuste por el diferencial inflacionario autorizado en 2018

Derivado del incremento de turnos en 148 unidades, el gasto proyectado corresponde a \$104,047,475.20 (ciento cuatro millones cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 20/100 MN). Estas cifras ya contemplan los costos actualizados, es decir, fueron calculadas considerando los costos adjudicados más el 2.64%, derivado del ajuste por el diferencial inflacionario aplicado en 2018. El cálculo de las cantidades establecidas en la tabla 9, se integra al presente documento en formato electrónico como ANEXO 9.

Tabla 9  
Gasto proyectado por el incremento de turnos en los ejercicios 2018-2020

Tipo	Total unidades	Incremento de Turnos			Gasto Total 2018	Gasto Total 2019	Gasto Total 2020	
		24 horas Lunes a Viernes	Sábados, Domingos y Días Festivos	12 horas Lunes a Viernes				Sábados, Domingos y Días Festivos
Nueva creación	19	86	86	73	54	\$ 21,564,188.37	\$ 31,127,528.92	\$ 17,179,863.00
Vulnerables y guarderías	127	9	9	123	2	\$ 8,823,838.47	\$ 13,258,890.45	\$ 7,982,351.37
Siniestradas	2	10	10	0	0	\$ 1,168,279.32	\$ 1,992,625.95	\$ 949,909.35
<b>Total General</b>	<b>148</b>	<b>105</b>	<b>105</b>	<b>196</b>	<b>56</b>	<b>\$ 31,556,306.16</b>	<b>\$ 46,379,045.32</b>	<b>\$ 26,112,123.72</b>

**Nota:** Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Las cantidades fueron calculadas considerando los costos adjudicados más el 2.64%, derivado del ajuste por el diferencial inflacionario en 2018.

La actualización de los montos para la contratación del servicio de seguridad subrogada plurianual en el periodo 2018-2020, no afectará la vigencia del proyecto autorizada (36 meses).

Por lo que respecta al ajuste observado en 2018, por el diferencial inflacionario convenido en los contratos, se efectuó un incremento a los montos contratados del 2.64%, en esa misma proporción se deben incrementar los montos contratados del ejercicio fiscal 2019 por \$28,291,633.67 (veintiocho millones doscientos noventa y un mil seiscientos treinta y tres pesos 67/100 MN) y 2020 por \$16,797,294.31 (dieciséis millones seiscientos noventa y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos 31/100 MN). El resultado de dicha actualización se integra al presente como ANEXO 10.

### Monto total de los ajustes que se propondrán al H. Consejo Técnico

El monto resultante para llevar a cabo los ajustes propuestos en el proyecto plurianual corresponde a **\$149,136,403.19 (ciento cuarenta y nueve millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos tres pesos 19/100 MN).**

Tabla 10  
Ajuste solicitado al H. Consejo Técnico para los ejercicios 2018-2020

Concepto	2018	2019	2020	Total
Ajuste en los montos contratados de los ejercicios 2019 y 2020, derivado del diferencial inflacionario convenido en los contratos y observado en 2018.		\$28,291,633.67	\$16,797,294.31	\$45,088,927.98
Autorización para brindar el servicio de seguridad en unidades de reciente apertura que iniciaron operaciones durante el presente ejercicio fiscal y reforzar la cobertura en unidades siniestradas, vulnerables y guarderías.	\$31,556,306.16	\$46,379,045.32	\$26,112,123.73	\$104,047,475.21
<b>Monto total</b>	<b>\$31,556,306.16</b>	<b>\$74,670,678.99</b>	<b>\$42,909,418.04</b>	<b>\$149,136,403.19</b>

**Nota:** Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los ajustes realizados no rebasarán en su totalidad el 20% de los montos contratados, tal como lo señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- La distribución de los incrementos propuestos para cada ejercicio fiscal será para 2018 por un total de **\$31,556,306.16 (treinta y un millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos seiscientos sesenta y seis pesos 16/100 MN)**, para el ejercicio 2019 por **\$74,670,678.99 (setenta y cuatro millones seiscientos setenta mil seiscientos setenta y ocho pesos 99/100 MN)**, y para el año 2020 por **\$42,909,418.04 (cuarenta y dos millones novecientos nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 04/100 MN)**.
- Los montos correspondientes a los ajustes solicitados en el presente documento, más las cifras autorizadas por el H. Consejo Técnico en el acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA, nos da un total de **\$3,397,673,167.54 (tres mil trescientos noventa y siete millones seiscientos setenta y tres mil ciento sesenta y siete pesos 54/100 MN)**.

**Tabla 11**  
Redistribución de los montos autorizados para cada uno de los ejercicios fiscales 2018-2020

Concepto / Años	2017	2018	2019	2020	Total
Distribución autorizada en el acuerdo No. ACDO. AS3.HCT.230318/77.P.DA de fecha 23 de marzo de 2018	\$440,489,592.02	\$1,100,133,233.84	\$1,071,652,790.44	\$636,261,148.05	\$3,248,536,764.35
Ajuste en los montos contratados de los ejercicios 2019 y 2020, derivado del diferencial inflacionario convenido en los contratos y observado en 2018.		Ya se incluye en el monto autorizado	\$28,291,633.67	\$16,797,294.31	\$45,088,927.98
Autorización para brindar el servicio de seguridad en unidades de reciente apertura que iniciaron operaciones durante el presente ejercicio fiscal y reforzar la cobertura en unidades siniestradas, vulnerables y guarderías.		\$31,556,306.16	\$46,379,045.32	\$26,112,123.73	\$104,047,475.21
<b>Redistribución Propuesta</b>	<b>\$440,489,592.02</b>	<b>\$1,131,689,540.00</b>	<b>\$1,146,323,469.43</b>	<b>\$679,170,566.09</b>	<b>\$3,397,673,167.54</b>

**Nota:** Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).  
Las cifras se estiman tomando como base los montos máximos contratados por año.

Los recursos deberán ser asignados a la partida presupuestal 42062414 "servicios de vigilancia" y los compromisos que se deriven del proyecto plurianual, quedaran sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual del ejercicio fiscal de que se trate.

Por lo que respecta al oficio de respaldo presupuestario, me permito informarle que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, tras haber realizado el análisis presupuestario correspondiente al año 2018, concluye que existe suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal y tomando en cuenta las proyecciones financieras del Instituto en el mediano plazo, determinó la razonabilidad presupuestaria para los ejercicios fiscales subsecuentes.

La opinión y respaldo presupuestario se integra al presente documento en el apartado DOCUMENTOS OFICIALES como **ANEXO 1.**

**Proyecto de Acuerdo que se someterá a consideración del H. Consejo Técnico:**



MÉXICO  
COMISO DE LA ENTIDAD



"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones XVI y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme a la propuesta que presenta la Dirección de Administración, mediante oficio número \_\_\_ del 14 de septiembre de 2018, así como los dictámenes de los Comités de Administración y de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, en reuniones celebradas los días 17 y 25 del mes y año citados, Acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del monto total y de la distribución anual a que se refiere el punto segundo del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA, para quedar como sigue: el monto total a ejercer, asciende a la cantidad de \$3,397,673,167.54 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera: a) en el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$440,489,592.02 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.); b) en el ejercicio fiscal 2018, hasta por la cantidad de \$1,131,689,540.00 (MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); c) en el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de \$1,146,323,469.43 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.); y d) en el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$679,170,566.09 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.). Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el punto cuarto del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA.

**ANEXOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS



**Segundo.-** Instruir a la Dirección de Finanzas para que se realicen las adecuaciones presupuestarias a que haya lugar con motivo de la modificación descrita en el punto primero del presente Acuerdo, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de que se trate.

**Tercero.-** Instruir a la Dirección de Administración, para que por conducto de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, suscriba y lleve a cabo las gestiones necesarias que permitan el cumplimiento a las modificaciones descritas en este Acuerdo.

**Cuarto.-** Salvo las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo, continuarán vigentes las disposiciones contenidas en el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA y ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA, aprobados por este Órgano de Gobierno en su sesión del 25 de enero de 2017 y 23 de marzo de 2018 respectivamente."

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

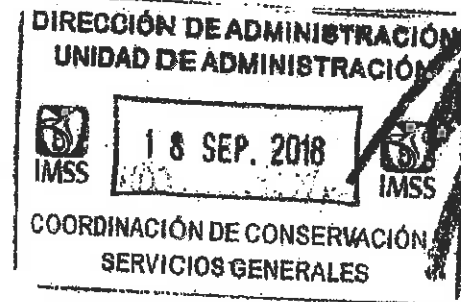


Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2018

**Nota Informativa**

Para: **Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez**  
Titular de la Coordinación de Conservación y  
Servicios Generales

De: **Cor. Lic. Juan Martín Cano A.**  
Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad  
y resguardo de Inmuebles



**Asunto: Actualización de los montos autorizados para la contratación del servicio de seguridad subrogada plurianual en el periodo 2018-2020**

De conformidad con el numeral 4 y 5 del oficio No. 09 9004 800 000/0374, de fecha 7 de noviembre de 2016, suscrito por la Titular de la Dirección de Finanzas, le envío la documentación siguiente:

- Documento de planeación que justifica y fundamenta la factibilidad técnica y económica del proyecto.
- Oficio número 1864, de fecha 21 de agosto de 2018, suscrito por la Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el cual contiene la opinión y respaldo presupuestario.
- Oficio número 594, de fecha 18 de septiembre de 2018, suscrito por la Titular de la Dirección de Administración y dirigido a la Dirección de Finanzas en el que le informa que autoriza el sometimiento del proyecto de mérito para autorización del IMCT.
- Tarjeta Acuerdo firmada por el Director General mediante la cual autoriza que el proyecto o programa plurianual sea sometido a la autorización del IMCT.

Lo anterior, a efecto de que se gestione ante la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera la opinión técnica relativa al proyecto "Actualización de los montos autorizados para la contratación del servicio de seguridad subrogada plurianual en el periodo 2018-2020", a fin de que se someta a consideración del H. Consejo Técnico en la próxima sesión.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo

Atentamente

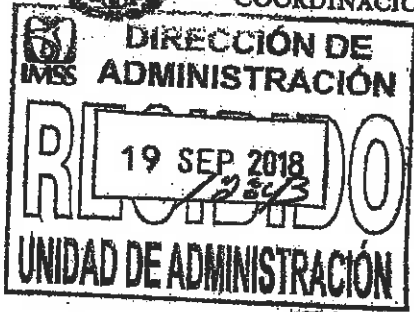
**Cor. Lic. Juan Martín Cano A.**  
Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad  
y Resguardo de Inmuebles

C.P. Francisco Javier Mancilla Martínez  
Titular de la Subjefatura de División de Evaluación  
De Programas de Seguridad y Documentación  
Elaboró

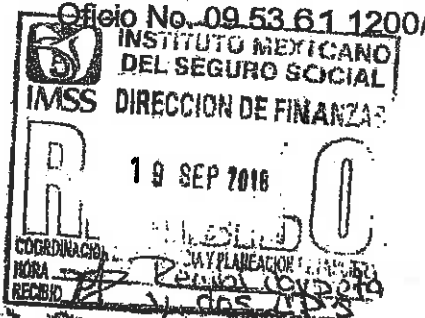
**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dr. Reynaldo Silva Mendoza  
Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad  
y Documentación  
Autorizó

SIN TEXTO



Ciudad de México, a 19 SEP 2018



**Maestra**  
**Martha Patricia Sánchez Ortega**  
Titular de la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera  
Presente

Me refiero al oficio No. 09 9001-600 000 0374 de fecha 7 de noviembre de 2016, suscrito por la Titular de la Dirección de Finanzas, mediante el cual con fundamento en los artículos 5 y 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunica los lineamientos que habrán de observarse para someter a aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales previstos en los artículos 275, fracción III, 277 F y 277 G de la Ley del Seguro Social, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 20 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Al respecto y de conformidad con el numeral 1.º del artículo 0374 citado en el párrafo que antecede, solicito a usted su invaluable apoyo e intervención a efecto de que esa Coordinación a su cargo, emita la opinión técnica relativa al proyecto de "Actualización de los montos autorizados para la contratación del servicio de seguridad laborada plurianual en el periodo 2018-2020", a fin de que dicho proyecto se someta a consideración del H. Consejo Técnico en la próxima sesión.

Bajo ese contexto, a manera de resumen expongo el objeto del asunto tratado:

*Someter a consideración y en su caso autorización del H. Consejo Técnico, la modificación de los montos autorizados y distribución anual de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, para el servicio de seguridad que fueron establecidos en el punto segundo del acuerdo No. AGG/09-2017/023031677.P.DA. el pasado 23 de marzo de 2018, a fin de garantizar la continuidad de la contratación plurianual, que incluye:*

- 1.- Ampliación del presupuesto por el ajuste en los montos contratados de los ejercicios reciente apertura que incluye modificaciones durante el presente ejercicio fiscal, reforzar la cobertura actual en 2 unidades vulnerables, 31 unidades vulnerables y 96 guarderías.
2. Ampliación del presupuesto por el ajuste en los montos contratados de los ejercicios 2019 y 2020, derivado del diferencial inflacionario que fue autorizado en 2018 por el H. Consejo Técnico.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Cludad de México, a 19 SEP 2018

Oficio No. 09 53 61 1200/ 684

Finalmente, para tal efecto, se adjunta al presente la documentación siguiente:

- Documento de planeación que justifica y fundamenta la factibilidad técnica y económica del proyecto.
- Oficio número 1964, de fecha 21 de agosto de 2018, suscrito por la Titular de la Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el cual contiene la opinión y respaldo presupuestario.
- Oficio número 594, de fecha 18 de septiembre de 2018, suscrito por la Titular de la Dirección de Administración y dirigido a la Dirección de Finanzas, en el que le informa que autoriza el sometimiento del proyecto de merito para autorización del HCT.
- Tarjeta Acuerdo firmada por el Director General, mediante la cual autoriza que el proyecto o programa plurianual sea sometido a la autorización del HCT.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Lic. Leonardo García Sánchez Yáñez  
Titular de la Coordinación de Conservación y  
Servicios Generales

C.P. Francisco Javier Mancilla Martínez  
Titular de la Subjefatura de División de Evaluación  
de Programas de Seguridad y Documentación.  
Elaboró

Dr. Reynaldo Silva Muñoz  
Titular de la División de Sistemas  
de Seguridad y Documentación.  
Autorizó

Dr. Lic. Juan Martín Cano A.  
Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad  
y Resguardo de Inmuebles  
Autorizó

Anexo: Carpeta y disco compacto (CD).

Con copia para:

- Lic. Gerardo Miguel Ramírez Fraga, Titular de la Unidad de Administración. (\*)

(\*) Se envía copia a través del SICGC.

ANEXOS  
TOS

Oficio No. 099001 650 000/245/2018

2018008226

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2018

Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez  
Coordinador de Conservación y Servicios Generales  
Dirección de Administración  
Presente

Me refiero a su oficio número 09 53 61 1200/684 con fecha 19 de septiembre de 2018, en el que solicita a esta Coordinación la opinión técnica del proyecto de modificación relativo a la contratación plurianual de servicios subrogados de seguridad, el cual fue aprobado por el H. Consejo Técnico mediante el ACDO. AS3.HCT.230318/77.P.DA. Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 15 de los Lineamientos emitidos por la Dirección de Finanzas para someter a la aprobación del H. Consejo Técnico (HCT) del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales del 7 noviembre de 2016 mediante el oficio número 09 9001 600 000/0374 (los Lineamientos), presenta la siguiente información:

- a. Solicitud por escrito de la Dirección de Administración, mediante el oficio número 09 52 17 1000/594, con fecha 18 de septiembre de 2018, en el que la Dirección de Administración hace del conocimiento de la Dirección de Finanzas el Proyecto de Modificación denominado "Documento de justificación para someter a consideración y en su caso, autorización del H. Consejo Técnico la actualización de los montos autorizados para la contratación del servicio de seguridad subrogada plurianual en el periodo 2018-2020", y manifiesta que verificará que los convenios modificatorios que se entablen se apegarán al presupuesto autorizado.
- b. El Documento de Justificación del proyecto, en el que se establece que:
  - i. El objetivo de dicho proyecto es solicitar al H. Consejo Técnico la modificación del presupuesto aprobado en el ACDO. AS3.HCT.230318/77.P.DA, debido tanto a la inclusión en el proyecto de 148 nuevas unidades que requieren servicios acrecentados o nuevos de seguridad, como a la actualización de los montos presupuestarios de 2019 y 2020 en función del factor de ajuste anual por diferencial de inflación correspondiente al año de 2018 que quedó consignado en la cláusula segunda de los 67 contratos fincados.
  - ii. El plazo del proyecto plurianual se mantiene del mes de enero de 2017 al mes de diciembre de 2020. La vigencia de los contratos en cinco regiones es de junio de 2017 a junio de 2020, y de las dos regiones restantes de diciembre de 2017 a diciembre de 2020.
  - iii. El monto total de gasto del proyecto de modificación durante la vigencia es como se indica en el Cuadro 1.

IMSS  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN  
Y SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INAJEPLER  
20 SEP 2018  
REGISTRO Y SEGUIMIENTO

IMSS 20:00hrs  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN  
Y SERVICIOS GENERALES  
RECIBIDO 19 SEP 2018  
ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Oficio No. 099001 650 000/245/2018

**Cuadro 1. Monto del gasto anual y total del proyecto<sup>1</sup>**

Periodo	Gasto (Miles de Pesos)	Gasto (Miles de Pesos) con la actualización de la población de unidades médicas (2018)
Junio - diciembre 2017	440,489,592.02	440,489,592.02
enero - diciembre 2018	1,100,133,233.84	1,131,689,540.00
enero-diciembre 2019	1,071,652,790.44	1,146,323,469.43
enero-diciembre 2020	636,261,148.05	679,170,566.09
<b>Total</b>	<b>3,248,536,764.35</b>	<b>3,387,673,167.54</b>

1/ Cifras en pesos corrientes y con IVA incluido.

2/ Cifras aprobadas mediante el acuerdo ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA

Fuente: elaboración propia con datos del Documento de Justificación del proyecto, p. 22.

- iv. El proyecto se financiará con gasto corriente a través de la partida de gasto 42062414, "Servicios de Vigilancia".
- c. El Oficio de Opinión y Respaldo Presupuestario número 099001/6B3000/6B30/1964, emitido el 21 de agosto de 2018, firmado por el Coordinador Técnico de Gestión Presupuestaria de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.
- d. La Tarjeta Acuerdo firmada por el Director General, fechada el 4 de septiembre de 2018.

Por lo anterior, de conformidad con lo descrito en el numeral 7 de *los Lineamientos*, con base en la documentación técnica y económica presentada por la Dirección de Administración a través de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a esta Coordinación, una vez realizados el análisis y la evaluación de dicha información la Opinión Técnica de esta Coordinación es que el proyecto cumple con los requisitos estipulados en la normatividad aplicable. Lo anterior, toda vez que presentó una justificación razonada y documentada de la necesidad de realizar la modificación con vistas a dotar de servicios de seguridad a 148 nuevas unidades y actualizar los montos presupuestarios de 2019 y 2020 en función del diferencial de inflación observado en 2018; que no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trata; que se identifica el gasto corriente; y que se desglosa el gasto a precios del año para el periodo de vigencia.

Asimismo, para la ejecución del proyecto de referencia la Dirección de Administración deberá observar lo siguiente:

- En el instrumento jurídico deberá establecerse que de acuerdo con el artículo 25, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los instrumentos contractuales "estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes".
- La contratación se realizará en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- El proyecto cuenta con Opinión y Respaldo Presupuestario otorgado por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, mediante el oficio referido número

ANEXOS 2/3

Oficio No. 099001 650 000/245/2018

099001/6B3000/6B30/1964, por lo que no implicará riesgos de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Dirección de Finanzas, ni restringirá la flexibilidad requerida para el adecuado ejercicio del gasto del instituto.

- Los objetivos del programa o proyecto plurianual, invariablemente, se orientarán a la economía, eficiencia y productividad en la operación del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La ejecución de proyecto plurianual no implicará objetivos ajenos a los establecidos en la contratación y que comprometan al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Durante el ejercicio los recursos, se verificará el cumplimiento de las metas aprobadas y de su presupuesto autorizado.
- Se verificará el cumplimiento del objeto señalado en los instrumentos jurídicos.
- No se solicitarán ampliaciones presupuestarias para cubrir los servicios contemplados en el proyecto presentado. En caso de que requiera actualizar el presente proyecto, en sus montos o en su vigencia, se dará cumplimiento al numeral 15 de *los Lineamientos*.
- Se llevará el control, seguimiento y evaluación técnica y presupuestaria de las contrataciones plurianuales relacionadas con el presente proyecto, para lo cual se informará a la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera los resultados obtenidos, de conformidad con los plazos señalados en el Documento de planeación para dar seguimiento a los indicadores de seguimiento y evaluación definidos en el mismo.

A este respecto, le notifico que esta Coordinación ha asignado a este proyecto de modificación el número de expediente DA-2018-04-M2.

La opinión de la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera de la Dirección de Finanzas es de orden estrictamente técnico-financiero. No implica autorización presupuestaria, ni exime de cumplir con las Leyes y la normatividad general aplicable. Se expide en función de la información presentada, y en la inteligencia de que un cambio en las condiciones planteadas requeriría de una nueva revisión y opinión de parte de esta Coordinación.

Atentamente,

  
Martha Patricia Sánchez Ortega

Coordinadora

Con copia para:

- Lic. María Elena Reyna.- Directora de Finanzas. Presente.
- Lic. Gerardo Miguel Ramírez Fraga.- Titular de la Unidad de Administración. Presente.
- Lic. Carmen Jared Hernández Pérez.- Coordinadora de Presupuesto e Información Programática. Presente.
- Mtro. Tomás Javier Natividad Galeana.- Coordinador de Órganos Superiores de la Secretaría General. Presente.

  
DUM/ICHL

SM  
LEKIO

**NEXO 4**  
**REQUERIMIENTO MODIFICADO**  
**SEGÚN ACUERDO NO. ACDO.ASS.HCT.260918/264.P.DA**

Servicio de policía auxiliar 2017-2020  
 Requerimiento

Región	UIG	Unidad de Servicio	Cantidad de Unidades e Inmuebles (Actualizado)	Cobertura Actualizada 2018									
				24 horas				17 horas				Cámaras	OVR
				Lunes a Viernes	Sábados, Domingos y Días Festivos	D	N	Lunes a Viernes	Sábados, Domingos y Días Festivos	D	N		
Centro Sur	9	Nivel Central	45	108	108	10	0	0	0	0	126	22	
Centro Sur	37	D.F. Sur	106	313	313	113	0	21	0	0	482	108	
Centro Sur	379701	Administración de Áreas Comunes CMN Siglo XXI	1	41	41	0	0	10	0	0	64	8	
Centro Sur	371902	Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI	3	33	33	1	0	1	0	0	128	16	
Centro Sur	371802	Hospital de Cardiología CMN Siglo XXI	1	17	17	2	0	2	0	0	40	5	
Centro Sur	371201	Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	1	18	18	0	0	0	0	0	72	9	
Centro Sur	371301	UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No.4	1	16	16	0	0	0	0	0	47	6	
Centro Sur	371101	UMAE Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI	1	10	10	3	2	3	2	3	30	4	
<b>SUBTOTAL CENTRO SUR</b>				<b>233</b>	<b>657</b>	<b>657</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>0</b>	<b>307</b>	<b>61</b>	
Centro Norte	36	D.F. Norte	95	203	203	58	0	32	0	0	590	127	
Centro Norte	16	Estado de México Poniente	63	135	126	35	4	17	2	0	191	42	
Centro Norte	15	Estado de México Oriente	83	282	282	152	4	5	5	0	276	57	
Centro Norte	351401	Hospital de Traumatología y Ortopedia Dr. Victorio de la Fuente Narváez	3	25	25	16	0	12	0	0	100	13	
Centro Norte	361001	Hospital General CMN la Raza	2	23	23	15	0	0	0	0	248	32	
Centro Norte	361901	UMAE Hospital de Especialidades CMN la Raza	3	26	26	5	0	3	0	0	187	24	
Centro Norte	369701	Áreas Comunes del C.M.N. La Raza	3	17	17	10	0	0	0	0	119	15	
Centro Norte	161401	UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	2	14	14	-4	0	0	0	0	76	10	
Centro Norte	361801	UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3 CMN la Raza	1	14	14	0	0	0	0	0	55	7	
<b>SUBTOTAL CENTRO NORTE</b>				<b>353</b>	<b>757</b>	<b>757</b>	<b>205</b>	<b>4</b>	<b>39</b>	<b>2</b>	<b>1,007</b>	<b>158</b>	
Centro 1	22	Puebla	87	106	106	27	1	8	0	0	475	88	
Centro 1	13	Hidalgo	39	73	73	47	1	6	1	0	288	47	
Centro 1	12	Guerrero	47	0	0	86	43	82	42	0	180	27	
Centro 1	18	Morelos	44	47	47	25	3	17	3	0	332	56	
Centro 1	21	Oaxaca	50	38	38	13	17	10	15	0	181	41	
Centro 1	30	Tlaxcala	29	48	48	8	0	5	0	0	133	30	
Centro 1	221901	UMAE Hospital de Especialidades Puebla	1	8	8	5	0	5	0	0	97	13	
Centro 1	221401	UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia Puebla	1	8	8	0	0	0	0	0	16	2	
Centro 1	186001	Centro Vacacional Oaxtepec	1	19	19	0	0	0	0	0	22	3	
Centro 1	226001	Centro Vacacional Metepec	1	7	7	0	0	0	0	0	70	9	
Centro 1	306001	Centro Vacacional Trinidad	1	4	4	3	0	3	0	0	28	4	
Centro 1	306002	Centro Vacacional Malintzi	1	4	4	0	0	0	0	0	16	2	
<b>SUBTOTAL CENTRO 1</b>				<b>353</b>	<b>507</b>	<b>507</b>	<b>182</b>	<b>56</b>	<b>107</b>	<b>15</b>	<b>1,107</b>	<b>197</b>	
Noreste	20	Nuevo León	93	103	91	91	9	50	1	0	932	158	
Noreste	29	Tamaulipas	60	89	89	23	10	11	0	0	228	63	
Noreste	10	Durango	60	81	81	38	16	33	16	0	203	34	
Noreste	5	Coahuila	65	67	67	50	12	25	3	0	632	79	
Noreste	25	San Luis Potosí	64	71	71	12	5	10	2	0	293	48	
Noreste	201901	UMAE Hospital de Especialidades No. 25 Nuevo León	2	14	14	7	0	7	0	0	116	16	
Noreste	201401	UMAE 21 Traumatología y Ortopedia, Monterrey, N.L.	1	9	9	9	2	4	2	0	73	10	
Noreste	201301	UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 23 Nuevo León	1	7	7	12	0	12	0	0	40	5	
Noreste	201902	UMAE Hospital de Cardiología No. 34 Nuevo León	1	7	7	8	0	7	0	0	60	8	
Noreste	51901	Hospital de Especialidades No. 71	1	6	6	6	0	3	0	0	10	2	
<b>SUBTOTAL NORESTE</b>				<b>489</b>	<b>567</b>	<b>567</b>	<b>235</b>	<b>47</b>	<b>122</b>	<b>15</b>	<b>1,604</b>	<b>264</b>	
Noroeste	27	Sonora	108	0	0	194	118	180	113	0	830	95	
Noroeste	2	Baja California	63	8	8	140	117	130	117	0	722	111	
Noroeste	8	Chihuahua	88	0	0	196	115	157	111	0	365	88	
Noroeste	26	Sinaloa	71	0	0	114	108	120	103	0	162	29	
Noroeste	3	Baja California Sur	35	0	0	72	65	71	65	0	216	39	
Noroeste	271901	UMAE Hospital de Especialidades No.2 Sonora	1	10	10	10	0	10	0	0	59	8	
<b>SUBTOTAL NOROESTE</b>				<b>365</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>516</b>	<b>313</b>	<b>373</b>	<b>301</b>	<b>1,393</b>	<b>189</b>	
Occidente	14	Jalisco	152	195	195	115	17	109	27	0	788	139	
Occidente	11	Guanajuato	79	130	130	68	0	0	0	0	367	69	
Occidente	17	Michoacán	80	74	74	39	30	36	30	0	92	15	
Occidente	23	Querétaro	37	97	97	26	0	17	0	0	89	16	
Occidente	6	Colima	30	45	45	7	0	6	0	0	136	27	
Occidente	34	Zacatecas	23	29	29	18	2	13	2	0	164	28	
Occidente	19	Nayarit	38	26	26	18	15	4	18	0	284	49	
Occidente	1	Agua Calientes	25	44	44	15	0	3	3	0	202	28	
Occidente	141901	UMAE Hospital de Especialidades CMN de Occidente Jalisco	1	18	18	6	0	0	0	0	101	13	
Occidente	141101	UMAE Hospital de Pediatría CMN de Occidente Jalisco	1	9	9	11	0	0	0	0	102	13	
Occidente	111301	UMAE Hospital de Gineco-Pediatría No. 48 León Guanajuato	1	13	13	6	0	0	0	0	40	5	
Occidente	141301	UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia CMN de Occidente Jalisco	1	5	5	13	0	0	0	0	40	5	
Occidente	111901	UMAE Hospital de Especialidades León Guanajuato	1	7	7	8	0	5	0	0	14	2	
<b>SUBTOTAL OCCIDENTE</b>				<b>509</b>	<b>678</b>	<b>678</b>	<b>305</b>	<b>17</b>	<b>137</b>	<b>32</b>	<b>1,404</b>	<b>234</b>	
Sureste	31	Veracruz Norte	90	78	78	39	39	36	39	0	253	47	
Sureste	7	Chiapas	51	50	50	18	26	17	26	0	551	69	
Sureste	24	Quintana Roo	30	62	62	24	2	18	4	0	369	66	
Sureste	32	Veracruz Sur	58	0	0	84	65	82	65	0	96	23	
Sureste	33	Yucatán	43	0	0	82	55	75	55	0	318	50	
Sureste	28	Tabasco	45	57	57	26	0	11	0	0	440	70	
Sureste	4	Campeche	22	24	24	7	0	0	0	0	332	45	
Sureste	311901	UMAE Hospital de Especialidades No.14 Veracruz Norte	1	11	11	0	0	0	0	0	68	9	
Sureste	331901	UMAE Hospital de Especialidades No. 1 Yucatán	1	7	7	0	0	0	0	0	48	6	
<b>SUBTOTAL SURESTE</b>				<b>341</b>	<b>269</b>	<b>269</b>	<b>264</b>	<b>161</b>	<b>204</b>	<b>161</b>	<b>2,075</b>	<b>375</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>2,230</b>	<b>3,111</b>	<b>3,111</b>	<b>2,851</b>	<b>904</b>	<b>524</b>	<b>873</b>	<b>14,224</b>	<b>2,594</b>	

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SM  
MEXICO



*acuse*



Ciudad de México, a 11 de Enero de 2018.

**AT N: C. ERIC ALVARADO MARTINEZ**  
**ENCARGADO DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES**  
**DE LA ADMINISTRACION DE AREAS COMUNES DEL CENTRO**  
**MEDICO NACIONAL SIGLO XXI**  
**DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Reciba un respetuoso saludo, y a la vez agradecemos de antemano la atención que se sirva prestar al presente curso a través del cual aprovechamos para comentar lo siguiente:

- a) Atentos a lo previsto por el numeral 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y acorde a lo pactado en los contratos de prestación de servicios celebrados con ese Instituto para la prestación del servicio de seguridad subrogada, así como en la junta de aclaraciones que tuvo lugar con motivo de la Licitación Pública Internacional Electrónica LA-019GYR019-E56-2017, a la fecha resulta procedente pactar un incremento del 6.77 a los precios establecidos en dichos instrumentos legales, ello con motivo de la inflación general publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de enero de 2018.

Lo anterior en virtud de que la inflación en comento aplica al incremento de los precios de los insumos de que se vale la moral "Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.", para la prestación del servicio de seguridad subrogada, avalado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en su reporte al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

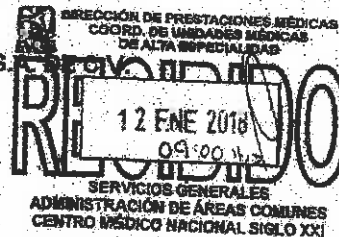
- b) Con base en lo anterior, una vez que el H. Consejo Técnico determine cuál es el porcentaje del factor inflacionario, solicito se nos informe de la fecha para la firma del convenio modificatorio a que se refiere la cláusula segunda del contrato.

Así mismo, solicitamos su invaluable apoyo para que, como lo expresamos en nuestro escrito de 11 de diciembre de 2017 dirigido al Lic. Juan Leonardo Menes Solís, Director de Administración y Finanzas, sea autorizado un ajuste del 10.39% en nuestros precios, a partir del 01 de diciembre de 2017, en virtud del aumento a los Salarios publicado por la Comisión Nacional de Salarios en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2017 con vigencia a partir del siguiente día 1º. De diciembre de 2017, atento a lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 80 de su Reglamento.

Sin otro particular y esperando haber justificado a cabalidad nuestra petición, envío a usted un cordial saludo, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**  
**SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S. DE C.V.**

**C.P. ABELARDO PEREZ VÁZQUEZ**  
**APODERADO LEGAL**



**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



CONFIDENTIAL

ANEXO 1  
TOTAL DE LOS MONEDOS MÁXIMOS Y MÁXIMOS DE LOS CONTRATOS  
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA 2017-2020

Nivel Central	Unidad de Servicio	Región	LSE	Número de Contratistas	Número de Operaciones	MONEDOS MÁXIMOS CONTRACTUALIZADOS				MONEDOS MÁXIMOS CONTRACTUALIZADOS	MONEDOS MÁXIMOS CONTRACTUALIZADOS	MONEDOS MÁXIMOS CONTRACTUALIZADOS
						2017	2018	2019	2020			
D.F. Sur	D.F. Sur	Centro Sur	37	DC1750003	DC1750003	11,777,395.35	5,889,587.64	35,005,776.85	15,366,685.78	29,230,488.88	13,474,884.10	87,534,488.63
		Centro Sur	37	DC1750004	DC1750004	1,092,276.34	1,092,276.34	1,092,276.34	1,092,276.34	1,092,276.34	1,092,276.34	1,092,276.34
		Centro Sur	37	DC1750005	DC1750005	36,619,496.66	37,198,481.61	17,031,729.09	46,971,382.57	91,548,749.15	92,996,304.04	274,095,956.47
		Centro Sur	37	DC1750006	DC1750006	4,456,689.37	4,456,689.37	2,042,380.70	5,916,732.28	11,141,748.43	11,145,395.19	5,105,976.75
		Centro Sur	37	DC1750007	DC1750007	3,508,970.31	3,508,970.31	1,605,474.05	4,509,970.02	8,772,425.78	8,772,425.78	4,013,685.13
		Centro Sur	37	DC1750008	DC1750008	1,885,415.81	1,885,415.81	865,442.18	3,584,972.83	4,713,529.25	4,713,529.25	2,156,605.45
		Centro Sur	37	DC1750009	DC1750009	1,078,976.34	1,078,976.34	769,197.75	3,009,069.28	4,109,918.94	4,109,918.94	2,918,984.38
		Centro Sur	37	DC1750010	DC1750010	1,309,313.26	1,309,313.26	599,055.62	3,913,118.13	3,273,383.15	3,273,383.15	1,497,695.31
		Subtotal				31,747,492.25	31,747,492.25	18,012,028.41	79,380,923.30	154,594,922.38	154,594,922.38	457,590,146.00
D.F. Norte	D.F. Norte	Centro Norte	35	DC1750011	DC1750011	23,498,804.08	23,498,804.08	10,945,722.74	70,255,878.39	58,747,012.51	58,747,012.51	27,539,306.25
		Centro Norte	35	DC1750012	DC1750012	15,323,082.27	15,323,082.27	7,112,056.68	46,408,201.08	20,535,822.61	27,780,141.69	116,020,302.68
		Centro Norte	35	DC1750013	DC1750013	35,320,134.86	35,320,134.86	16,122,818.74	46,960,954.52	86,300,311.95	40,707,089.35	283,916,994.86
		Centro Norte	35	DC1750014	DC1750014	3,391,739.59	3,391,739.59	1,500,513.12	3,013,365.08	6,479,231.98	6,477,849.11	3,976,262.80
		Centro Norte	35	DC1750015	DC1750015	2,951,515.91	2,951,515.91	1,245,472.17	3,924,670.57	7,373,028.64	7,373,028.64	3,363,680.42
		Centro Norte	35	DC1750016	DC1750016	2,952,525.33	2,952,525.33	1,354,944.64	3,680,797.37	7,381,313.37	7,381,313.37	3,387,361.59
		Centro Norte	35	DC1750017	DC1750017	2,142,252.85	2,142,252.85	976,655.79	2,846,942.48	5,555,652.12	5,555,652.12	2,422,139.47
		Centro Norte	35	DC1750018	DC1750018	1,611,064.25	1,611,064.25	735,799.50	4,813,472.79	2,140,277.26	4,022,235.39	1,889,498.75
		Centro Norte	35	DC1750019	DC1750019	1,431,998.87	1,431,998.87	672,958.35	1,806,264.36	3,579,997.17	3,566,089.29	1,682,383.37
		Centro Norte	35	DC1750020	DC1750020	88,943,693.29	88,943,693.29	40,815,133.72	265,590,423.04	116,225,598.35	223,103,009.95	102,087,838.30
		Subtotal				9,327,407.78	9,327,407.78	4,287,014.25	11,051,566.74	22,318,519.44	22,318,519.44	67,420,174.55
		Centro 1	22	DC1750021	DC1750021	7,123,012.28	7,123,012.28	3,316,856.48	21,300,805.40	9,214,844.28	17,822,538.20	8,921,241.20
		Centro 1	12	DC1750022	DC1750022	5,151,928.53	5,151,928.53	2,376,926.19	15,425,941.79	12,979,472.82	12,979,472.82	5,947,315.47
		Centro 1	18	DC1750023	DC1750023	4,786,852.07	4,786,852.07	2,168,139.94	6,900,169.99	11,867,860.18	11,867,860.18	38,564,008.47
		Centro 1	21	DC1750024	DC1750024	4,189,638.88	4,189,638.88	1,915,344.67	5,565,685.47	11,027,597.19	10,471,250.66	31,295,845.00
		Centro 1	30	DC1750025	DC1750025	4,102,804.10	4,102,804.10	1,892,175.51	4,426,418.43	10,252,010.26	10,252,010.26	4,705,361.68
		Centro 1	22	DC1750026	DC1750026	841,535.49	841,535.49	385,031.28	1,117,521.83	2,103,658.74	2,103,658.74	962,578.19
		Centro 1	22	DC1750027	DC1750027	637,640.30	637,640.30	291,742.25	946,754.05	1,594,100.94	1,594,100.94	729,358.61
		Centro 1	18	DC1750028	DC1750028	1,514,395.72	1,514,395.72	692,887.87	2,010,030.36	3,785,989.29	3,785,989.29	1,732,216.68
		Centro 1	26	DC1750029	DC1750029	557,835.43	557,835.43	1,667,510.46	740,938.58	1,394,838.58	1,394,838.58	4,168,776.19
		Centro 1	30	DC1750030	DC1750030	441,157.27	441,157.27	201,844.59	585,837.29	1,102,893.17	1,102,893.17	504,611.31
		Centro 1	30	DC1750031	DC1750031	318,800.19	318,800.19	145,871.11	423,579.03	797,050.47	797,050.47	364,677.77
		Subtotal				39,178,998.08	39,178,998.08	15,751,773.96	50,099,683.05	96,466,215.51	97,987,887.69	448,593,219.56
		Occidente	14	DC1750032	DC1750032	28,179,262.05	28,179,262.05	13,706,056.31	41,693,478.71	72,851,786.91	72,851,786.91	189,134,984.76
		Occidente	11	DC1750033	DC1750033	16,617,644.20	16,617,644.20	8,989,028.78	25,320,702.78	41,693,478.71	41,693,478.71	109,324,984.66
		Occidente	17	DC1750034	DC1750034	12,091,402.23	12,091,402.23	5,535,228.11	31,620,323.58	30,225,585.58	30,225,585.58	27,787,086.69
		Occidente	23	DC1750035	DC1750035	5,283,348.14	5,283,348.14	2,418,312.27	12,134,306.64	10,598,636.49	10,598,636.49	5,168,320.16
		Occidente	34	DC1750036	DC1750036	4,239,454.80	4,239,454.80	1,942,467.71	7,111,648.94	11,290,974.94	11,290,974.94	29,605,835.15
		Occidente	19	DC1750037	DC1750037	4,515,245.28	4,515,245.28	2,067,468.06	11,842,384.06	14,226,488.47	14,226,488.47	66,910,471.16
		Occidente	1	DC1750038	DC1750038	3,488,867.76	3,488,867.76	344,011.30	11,970,183.47	13,737,520.26	13,737,520.26	29,925,658.68
		Occidente	141	DC1750039	DC1750039	2,201,309.67	2,201,309.67	1,003,939.40	5,762,940.35	893,405.37	5,500,822.33	14,407,350.87
		Occidente	141	DC1750040	DC1750040	1,430,188.95	1,430,188.95	648,428.40	3,797,320.67	3,579,467.39	3,579,467.39	9,340,801.68
		Occidente	11	DC1750041	DC1750041	1,658,487.40	1,658,487.40	755,579.57	4,340,350.76	672,443.11	4,146,218.49	1,888,948.92
		Occidente	141	DC1750042	DC1750042	1,076,137.11	1,076,137.11	486,315.22	2,814,121.72	2,695,780.17	2,695,780.17	1,215,886.04
		Occidente	11	DC1750043	DC1750043	1,181,837.44	1,181,837.44	539,113.51	3,094,187.62	479,749.02	2,954,393.60	1,347,378.76
		Subtotal				97,085,970.08	97,085,970.08	37,442,775.87	35,807,274.82	238,319,935.20	242,713,935.20	866,878,508.10
		Noreste	20	DC1750044	DC1750044	16,197,577.89	16,197,577.89	14,856,834.57	48,485,046.17	40,303,304.88	40,303,304.88	37,192,086.42
		Noreste	29	DC1750045	DC1750045	11,474,079.17	11,474,079.17	10,635,361.90	24,500,763.34	28,685,924.93	28,685,924.93	26,588,453.25
		Noreste	10	DC1750046	DC1750046	12,291,522.66	12,291,522.66	11,277,359.95	38,664,874.28	30,070,806.66	30,070,806.66	24,068,938.89
		Noreste	5	DC1750047	DC1750047	10,589,156.04	10,589,156.04	9,717,233.67	26,282,343.06	26,282,343.06	26,282,343.06	24,293,084.17
		Noreste	25	DC1750048	DC1750048	8,911,746.10	8,911,746.10	8,995,981.29	26,796,321.99	22,817,453.21	22,817,453.21	20,483,304.97
		Noreste	20	DC1750049	DC1750049	1,993,000.68	1,993,000.68	1,829,192.28	3,960,108.34	4,122,386.39	4,122,386.39	66,910,471.16
		Noreste	20	DC1750050	DC1750050	1,572,464.08	1,572,464.08	1,442,201.10	3,224,582.88	3,881,210.20	3,881,210.20	11,790,465.58
		Noreste	20	DC1750051	DC1750051	1,496,452.09	1,496,452.09	1,373,455.94	4,490,198.90	3,741,190.08	3,741,190.08	3,483,639.86
		Noreste	20	DC1750052	DC1750052	1,243,971.26	1,243,971.26	1,140,601.71	2,565,573.74	3,407,428.16	3,407,428.16	2,851,934.27
		Noreste	5	DC1750053	DC1750053	941,001.03	941,001.03	862,657.48	2,352,502.38	2,352,502.38	2,352,502.38	7,065,552.72
		Subtotal				166,467,161.63	166,467,161.63	61,378,716.63	199,942,701.66	166,467,161.63	15,548,597.68	
						66,467,161.63	66,467,161.63	15,548,597.68	15,548,597.68	15,548,597.68	15,548,597.68	499,656,754.15

ANEXOS  
COMITATAC

ANEXO 1  
 TOTAL DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE LOS CONTRATOS  
 SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA 2017-2020

Unidad de Health	ECLA	Línea	Número de Contratos	Número de Contratos Modificados	MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE LOS CONTRATOS					Total Montos mínimos	MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE LOS CONTRATOS					Total Montos máximos
					2017	2018	2019	2020	2021		2017	2018	2019	2020		
Sonora	27	DC1750081	CML DC1750081		180,224,711	19,252,372.46	11,724,592.14	13,615,377.53	13,500,645.91	40,722,797.66	302,538.79	30,123,333.64	34,312,480.35	34,038,444.82	34,038,444.82	
Chihuahua	8	DC1750088	CML DC1750088		139,254.01	13,507,917.83	13,610,398.23	13,500,645.91	13,500,645.91	40,722,797.66	302,538.79	30,123,333.64	34,312,480.35	34,038,444.82	34,038,444.82	
Baja California	2	DC1750086	CML DC1750086		131,466.36	12,413,047.48	12,423,722.77	12,321,287.55	12,321,287.55	37,289,604.16	328,740.89	31,093,618.69	35,295,817.54	25,226,319.94	25,226,319.94	
Sinaloa	26	DC1750090	CML DC1750090		106,277.24	30,147,797.07	30,172,020.54	30,090,227.97	30,090,227.97	30,318,292.77	270,668.10	25,226,319.94	15,606,360.54	15,209,192.82	15,209,192.82	
Baja California Sur	3	DC1750087	CML DC1750087		66,451.04	6,242,544.22	6,254,971.91	6,203,677.17	6,203,677.17	18,767,070.33	186,127.59	15,606,360.54	3,664,316.21	3,664,316.21	3,664,316.21	
Hospital de Especialidades No. 2 Sonora	27	DC1750089	CML DC1750089		15,649.61	1,465,726.58	1,465,726.49	1,453,679.39	1,453,679.39	4,400,782.06	39,124.02	142,572,841.44	142,002,705.19	142,002,705.19	142,002,705.19	
					382,292.86	57,029,136.58	57,650,486.07	57,184,795.52	57,184,795.52	28,843,304.71	13,040,318.08	15,125,428.57	15,222,874.51	15,222,874.51	15,222,874.51	
					5,216,727.23	9,600,002.08	9,632,800.95	4,403,734.45	4,403,734.45	28,843,304.71	8,084,412.04	24,002,705.19	24,002,705.19	24,002,705.19	24,002,705.19	
Veracruz Norte	31	DC1750048	Sureste		3,219,354.82	6,078,171.43	6,089,449.80	2,786,704.34	2,786,704.34	18,812,769.59	8,394,526.68	15,722,712.92	15,722,712.92	15,722,712.92	15,722,712.92	
Chiapas	7	DC1750047	Sureste		3,333,730.67	6,284,087.17	6,303,717.18	2,884,234.91	2,884,234.91	18,812,769.59	8,394,526.68	15,722,712.92	15,722,712.92	15,722,712.92	15,722,712.92	
Quintana Roo	24	DC1750047	Sureste		3,219,410.98	6,195,074.24	6,288,666.29	2,884,234.91	2,884,234.91	18,812,769.59	8,394,526.68	15,722,712.92	15,722,712.92	15,722,712.92	15,722,712.92	
Veracruz Sur	32	DC1750050	Sureste		3,035,023.23	5,714,689.20	5,714,689.20	2,612,791.58	2,612,791.58	17,077,386.38	7,590,058.08	14,286,723.00	14,286,723.00	14,286,723.00	14,286,723.00	
Yucatán	33	DC1750051	Sureste		2,985,023.23	5,684,516.11	5,735,027.08	2,612,791.58	2,612,791.58	16,980,108.45	7,339,242.88	14,211,290.27	14,397,587.73	14,397,587.73	14,397,587.73	
Yucatán	28	DC1750048	Sureste		1,370,012.17	2,571,628.54	2,571,628.54	1,117,777.70	1,117,777.70	7,703,514.07	3,435,000.43	6,445,671.25	6,445,671.25	6,445,671.25	6,445,671.25	
Tlaxcala	4	DC1750045	Sureste		450,260.31	847,657.83	847,657.83	387,832.45	387,832.45	2,353,408.92	1,125,652.02	2,119,144.57	2,119,144.57	2,119,144.57	2,119,144.57	
Campeche	4	DC1750053	Sureste		22,780,856.59	42,992,246.59	42,992,246.59	19,759,175.12	19,759,175.12	128,710,259.28	58,981,682.47	107,481,385.46	107,481,385.46	107,481,385.46	107,481,385.46	
Hospital de Especialidades No. 1 Yucatán	33	DC1750053	Sureste		22,780,856.59	42,992,246.59	42,992,246.59	19,759,175.12	19,759,175.12	128,710,259.28	58,981,682.47	107,481,385.46	107,481,385.46	107,481,385.46	107,481,385.46	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688.55	282,889,302.08	282,889,302.08	1,308,014,392.12	353,334,483.17	1,132,712,830.48	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	1,137,514,373.87	
					207,574,373.50	449,085,128.15	454,805,688									